



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Política Social

Víctimas de violencia de género. Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género 4689

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. Decreto 17/2013, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento por sustitución de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales". 4743

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Tribunales. Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden



de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2013 4745

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 20 de febrero de 2013, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral 4746

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Control metrológico. Resolución de 21 de febrero de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se modifica la designación a la Entidad Colaboradora de la Administración, SAU (ECA) como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida 4779

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Planeamiento. Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobos, que consiste en la recalificación de suelo destinado a viario a suelo de uso dotacional 4782

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2012 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1125-2 4784

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 59/12, en materia de comercio 4785

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 70/12, en materia de comercio 4786

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 82/12, en materia de comercio 4787

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 107/12, en materia de comercio 4788

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 118/12, en materia de comercio 4789



Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 130/12, en materia de comercio 4790

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 179/12, en materia de comercio 4791

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 178/12, en materia de comercio 4792

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 193/12, en materia de comercio 4793

Notificaciones. Anuncio de 25 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º EC-06-09-0003-CE, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4794

Información pública. Anuncio de 4 de febrero de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17477 4794

Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0515/10 4795

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 4 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 1126-12-50, en materia de carreteras 4796

Información pública. Anuncio de 8 de febrero de 2013 sobre adaptación de vivienda para casa rural. Situación: parcela 214 del polígono 3. Promotor: D. José Antonio Izquierdo Regidor, en El Torno 4797

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 22 de enero de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de industria de fabricación de motores diésel, promovido por Deutz Spain, SAU, en el término municipal de Zafra 4798

Notificaciones. Anuncio de 1 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza 4800

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 868/11/SSA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad 4802

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2013 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 1556/12/SSA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad 4802



Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 13375/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **4803**

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0033/E, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica **4804**

Contratación. Anuncio de 27 de febrero de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Evaluación ambiental energética y económica del aprovechamiento energético mediante carbonización en procesos discontinuos de la biomasa forestal". Expte.: 1355SE1CT178 **4805**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 13 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de incautación de fianza en el expediente n.º 1205-12-13 **4807**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2013 sobre notificación del expediente n.º 1113/07, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **4808**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se efectúa corrección de errores del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del servicio de "Realización de determinaciones analíticas por laboratorios externos para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GSE/05/1113006479/13/PA **4809**

Ayuntamiento de Hinojosa del Valle

Planeamiento. Anuncio de 12 de febrero de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **4809**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

DECRETO 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. (2013040018)

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, conteniendo un importante elenco de disposiciones de carácter básico. Dicha Ley faculta a las Comunidades Autónomas para regular y desarrollar, en el marco de sus competencias, los derechos reconocidos en la misma.

Así, nuestra Comunidad Autónoma, mediante la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, desarrolla los derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica.

Entre otras medidas, en esta Ley 8/2011, se crea la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, cuya función fundamental será garantizar la prestación de los servicios dispuestos en el artículo 88 de la Ley (cuales son, de Emergencia, de Atención especializada a las víctimas, de Atención a los hijos/as de éstas y la Reeducación de agresores), correspondiendo al Instituto de la Mujer de Extremadura la "puesta en funcionamiento, titularidad, competencia, programación, prestación y gestión" de la misma.

De este modo, para asegurar la prestación de esos servicios, el Instituto de la Mujer de Extremadura implantará los siguientes dispositivos de atención especializada que se integrarán en la citada Red Extremeña:

- a. Los Dispositivos de Acogida de Urgencia y de Larga Estancia.
- b. La Oficina de Asistencia Integral.
- c. Los Puntos de Atención Psicológica.
- d. Los Centros Integrales de recuperación".

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 8/2011, estos dispositivos y la relación entre los mismos serán regulados mediante Reglamentos de Régimen Interno, elaborados por el Instituto de la Mujer de Extremadura, aprobados por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y, debidamente autorizados mediante decreto, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

A estos efectos, y según consta en el certificado emitido por la secretaria de la citada Comisión Permanente, en sesión del Pleno de la misma celebrada el día 19 de diciembre de 2012, resultaron aprobados los borradores de los Reglamentos de Régimen Interno de los siguientes Dispositivos de la Red extremeña: Espacios de Acogida, Servicio de Atención a Menores, Puntos de Atención Psicológica y Programa de recuperación Integral.



Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adoptarán la forma de Decreto las disposiciones generales del Consejo de Gobierno y las resoluciones administrativas cuando así lo disponga la legislación vigente.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Salud y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2013,

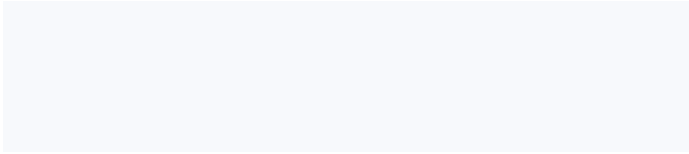
DISPONGO :

Artículo Único: Se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los Dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, cuyos textos se insertan como Anexo al presente decreto.

Mérida, a 26 de febrero de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



A N E X O

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN DE LOS
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA**

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Concepto de Dispositivos de Acogida.

Los Dispositivos de Acogida se configuran como un servicio residencial especializado de carácter terapéutico y de protección a mujeres víctimas de la violencia de género, cuya finalidad es acoger temporalmente a mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as, que sufren situación de violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja, con el objeto de prestarles ayuda psicológica, social y jurídica, a través de los propios recursos de la Red o de otras instituciones.

Existirán dos tipos de Dispositivos de Acogida:

- a) Acogida de Urgencia. Son centros residenciales de protección cuya función es prestar servicio las veinticuatro horas todos los días del año, destinados a facilitar acogimiento temporal de corta duración a las mujeres que están sometidas a situaciones de violencia de género y, en su caso, a sus hijas e hijos, para garantizar su seguridad personal. Asimismo, deben facilitar recursos personales y sociales que permitan una resolución de la situación de crisis.
- b) Acogida de Larga Estancia. Son centros residenciales destinados a mujeres víctimas de violencia de género que requieren protección durante un periodo de larga duración y/o a aquellas otras mujeres que por su situación de deterioro personal como consecuencia de la relación violenta de género, requieran de un proceso de recuperación integral.

La derivación a ambos Dispositivos de Acogida se realizará a través de los Servicios de Emergencia, Atención Especializados y/o Servicios Comunitarios implicados en la atención directa a víctimas de la violencia de género, garantizando asimismo el acogimiento de sus hijos e hijas, prestándoles la atención especializada por parte del Equipo de Menores de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, si fuese el caso.

Artículo 2. . Objetivos.

Los objetivos mediante los que se hace operativa la finalidad de los dispositivos de Acogida son:

- Proporcionar a las mujeres que así lo requieran un espacio de protección.
- Facilitar una dinámica de convivencia basada en los principios de igualdad y no violencia.
- Facilitar a las mujeres acogidas, la posibilidad de romper la situación de violencia.
- Promover en las mujeres acogidas las competencias personales, contribuyendo así a su funcionamiento social y familiar normalizado y su recuperación y desarrollo personal y de sus hijos e hijas.
- Facilitar un servicio terapéutico que le ayude a su recuperación integral.

Artículo 3. Sede.

Los dispositivos de Acogida tienen su sede en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz.

**Artículo 4. Naturaleza Jurídica.**

El Dispositivo de Acogida carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto, su régimen administrativo, a las reglas y prácticas usuales en la ordenación y prestación de servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Dependencia orgánica y funcional.

La dependencia orgánica de los Dispositivos de Acogida corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura, integrándose funcionalmente en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

CAPÍTULO SEGUNDO: LOS SERVICIOS**Artículo 6. Servicios que se prestan en los Dispositivos de Acogida.**

En los Dispositivos de Acogida se prestarán los siguientes servicios:

- a) Servicio de información, valoración y asesoramiento jurídico, psicológico y social, especializado y adaptado a la situación concreta de cada mujer.
- b) Servicio de alojamiento, protección y manutención.
- c) Servicio de Atención Social.
- d) Servicio de Atención a menores residentes.

Artículo 7. Mujer usuaria de los Dispositivos de Acogida de Urgencia.

A efectos del presente Protocolo, podrán ser usuarias de los Dispositivos de Acogida de Urgencia todas aquellas que requieran protección por razones de violencia de género y que residan en algunas de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para mujeres no residentes en Extremadura puede haber acogida mediante la oportuna coordinación entre las Administraciones competentes.

Artículo 8. Función de los Dispositivos de Acogida de Urgencia.

Corresponde a los Dispositivos de Acogida de Urgencia la prestación de asistencia inmediata a las mujeres que requieran protección como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerla, a través de los siguientes medios:

- a. Acogimiento inmediato de la mujer en los Dispositivos de Acogida por un tiempo máximo de un mes, salvo otra valoración del Equipo Técnico. En un plazo de 72 horas debe ser valorada la procedencia o no del acogimiento.
- b. Derivar al SES para el reconocimiento médico inmediato, si éste fuera necesario.
- c. Asesoramiento y orientación jurídica a las mujeres en todos aquellos aspectos civiles y/o penales derivados de las circunstancias que han dado lugar al acogimiento y, en especial, en todos aquellos trámites necesarios para poner en



conocimiento de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o, en su caso, autoridades judiciales, todos los hechos relativos a episodios de violencia de género o situación de riesgo en los que pudiera verse afectada, tanto la mujer, como las personas de ella dependientes.

- d. Asesoramiento sobre las actuaciones y alternativas a la situación legal, conyugal, familiar o laboral de la mujer víctima de violencia de género, así como sobre las prestaciones que se le reconocen y garantizan.
- e. Atención social y psicológica especializada.

Artículo 9. Criterio y Procedimiento de admisión en los Dispositivos de Acogida de Urgencia.

Los criterios de admisión en los Dispositivos de Acogida de Urgencia están orientados por los condicionantes de urgencia y necesidad:

- Cuando la integridad física de la mujer esté en grave peligro.
- Cuando la mujer se encuentre en situación crítica y sea derivada por los Servicios de Emergencia, Atención Especializada y/o Servicios Comunitarios implicados en la atención directa a víctimas de la violencia de género.

El procedimiento de acceso a este dispositivo podrá ser:

- Por derivación de cualquiera de los Servicios de Emergencia de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género: Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado, Policía Local y el dispositivo/servicio de atención psicológica de urgencia.
- Por derivación de los servicios sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma debido al riesgo inminente por su seguridad física y personal.
- Por demanda de la propia mujer en el dispositivo de acogida, donde, previa valoración de urgencia, se le podrá proporcionar a ella y a sus hijos/as alojamiento provisional, hasta la posterior valoración por el Equipo Técnico.
- Cuando la derivación provenga de cualquiera de los servicios mencionados, será preciso aportar un informe motivando la demanda, quedando bajo los criterios del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida la procedencia o no del acogimiento.

La derivación implica:

- Aportar los datos sociofamiliares y sanitarios de la unidad familiar respecto a la situación de riesgo que motiva la urgencia.
- Aportar la documentación necesaria que reconozca la situación de peligro que se demanda.
- Cuando las circunstancias lo requieran, se contará con el asesoramiento y colaboración de otros profesionales para el análisis y valoración de la demanda.

La condición de usuaria de este Dispositivo requiere de los siguientes documentos:

- Ficha de solicitud de ingreso y aceptación del Reglamento de Régimen Interior.
- Expediente personal para cada usuaria que se custodiará con la debida confidencialidad por parte del personal del Dispositivo de Acogida.

Artículo 10. Tiempo de estancia en los Dispositivos de Acogida de Urgencia.

El tiempo de estancia en los dispositivos de urgencia estará limitado hasta un máximo de un mes. Si por razones terapéuticas o de protección se requiere un tiempo mayor, se derivará a la mujer y a sus hijos/as al Dispositivo de Acogida de Larga Estancia.

En razón de las actuaciones encaminadas a la normalización de su situación personal y social, dicho plazo podrá aumentarse a criterio del Equipo Técnico del Dispositivo Acogida.

Artículo 11. Mujer usuaria de los Dispositivos de Acogida de Larga Estancia.

A efectos del presente Protocolo, podrán ser usuarias de los Dispositivos de Acogida de Larga Estancia toda aquella mujer que requiera protección durante un periodo de larga duración y/o a aquellas otras mujeres que por su situación de deterioro personal sean derivadas desde cualquiera de los Servicios de Emergencia, Atención Especializada y/o Servicios Comunitarios implicados en la atención directa a víctimas de la violencia de género, con el objetivo de recibir intervención especializada, como consecuencia de haber sufrido una situación de violencia de género.

Para mujeres residentes fuera de Extremadura puede haber acogida mediante la oportuna coordinación entre las Administraciones competentes.

Artículo 12. Función de los Dispositivos de Acogida de Larga Estancia.

Corresponde a los Dispositivos de Acogida de Larga Estancia el desarrollo de las siguientes funciones:

- a. Acogimiento de la mujer por un tiempo máximo de seis meses, salvo otra valoración del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida.
- b. Prestar el asesoramiento jurídico, psicológico y social pertinente.
- c. Facilitar los trámites en los servicios y organismos oficiales que requieran su estancia en el Dispositivo o aquellos otros que se consideren adecuados derivados de su participación en los programas de recuperación.
- d. Asesoramiento a la mujer en los trámites que, en su caso, deba realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de violencia de género o la situación de riesgo, así como asesoramiento sobre las actuaciones y alternativas de la situación legal, conyugal, familiar, prestaciones económicas o laboral.
- e. Facilitar la participación de la mujer y de los/las menores a su cargo en los programas/acciones de recuperación integral.
- f. Atención/intervención social y psicológica especializada.

Artículo 13. Criterios y procedimiento de admisión en los Dispositivos de Acogida de Larga Estancia.

Los criterios de admisión en el Dispositivo de Acogida de Larga Estancia están orientados por los condicionantes de recuperación del deterioro personal de la mujer



y/o la mujer y sus hijos/as ante la exposición a hechos considerados violencia de género.

La admisión quedará sujeta a la previa valoración social, psicológica y jurídica por parte del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida.

El procedimiento de acceso al Dispositivo de Acogida será:

- Por derivación de cualquiera de los Servicios de Emergencia de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género.
- Por derivación de cualquiera de los Servicios de Atención Especializada implicados en la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género.
- Por derivación de los Servicios Sanitarios o Sociales de la Comunidad.

La derivación implica:

- Emitir informe técnico de la situación psicosocial por la entidad que demanda a través de los medios protocolizados, indicando datos de la situación sociofamiliar y deterioro personal de la situación violenta.
- Aportar, junto con el informe, documentos personales de la situación señalada. Se podrá requerir cualquier otro que pueda indicar los criterios de mujer acogida.

Una vez valorada la demanda de acogimiento, la entidad que deriva, junto con la mujer, formalizarán por escrito acuerdo de aceptación del plan de intervención y las normas que regirán la estancia en el Dispositivo de Acogida.

La condición de usuaria de este Dispositivo requiere los siguientes documentos:

- Ficha de solicitud de ingreso y aceptación del Reglamento de Régimen Interior.
- Expediente personal para cada usuaria, que se custodiará con la debida confidencialidad por parte del equipo técnico del Dispositivo de Acogida.

Artículo 14. Tiempo de estancia en los Dispositivos de Acogida Larga Estancia.

El tiempo de estancia en los Dispositivos de Acogida de Larga Estancia estará limitado hasta un máximo de seis meses.

Si por razones terapéuticas o de protección o motivadas por las actuaciones encaminadas a la normalización de su situación personal y social, se requiere un mayor tiempo, dicho plazo podrá aumentarse a criterio del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida.

Artículo 15. Situación de los/as menores en los Dispositivos de Acogida.

Los/as niños/as que acompañen a sus madres en la situación de acogida quedarán bajo su responsabilidad.

En el caso de abandono de éstos por la madre, la persona responsable de la Casa de la Mujer deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del organismo de la Administración Autonómica competente en materia de protección de menores y de la autoridad judicial o fiscal competente.



En el caso de hijos/as mayores de 12 años, el acogimiento de éstos estará sujeto a la valoración del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida.

Artículo 16. Causas de no admisión.

La no admisión en los Dispositivos de Acogida, en razón de la finalidad de los mismos, estará motivada por:

- Las mujeres en situación de drogodependencia, salvo en aquellos casos que se encuentren en abstinencia y atendidas por el CEDEX de su localidad, y las que padezcan enfermedad mental grave que pueda alterar la convivencia.
- Las mujeres que mantengan contactos con el agresor.

En cualquier caso, quedan excluidas aquellas demandas sustentadas en situaciones relacionadas o derivadas de desprotección social, económica y/o laboral.

Artículo 17. Gratuidad de los Servicios.

Los servicios a prestar por los Dispositivos de Acogida tendrán carácter gratuito.

Artículo 18. Causas de Baja en los Dispositivos de Acogida.

A efecto del presente Reglamento se considera BAJA en los Dispositivos cuando la mujer acogida abandona el Dispositivo por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Una vez cumplidos los objetivos de intervención.
2. Finalización del tiempo establecido en el presente Reglamento sin haber alcanzado los objetivos de intervención.
3. La renuncia voluntaria de la usuaria.
4. El traslado a otro centro o derivación a otro recurso que se considere más adecuado.
5. La pérdida de algunos de los requisitos que motivaron su ingreso.
6. Que durante su estancia se detecte la existencia de una problemática social o de salud, que requiera una atención especializada que no se preste en el Dispositivo.
7. La propuesta negativa del/la responsable de la Casa de la Mujer, ratificada por el Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida, para continuar en el Dispositivo por haber incurrido en faltas graves o muy graves o valoración negativa por razones terapéuticas.

Artículo 19. Procedimiento de Baja.

1.- La salida del Dispositivo se formalizará en los siguientes documentos:

- La ficha de salida, en el cual se reflejará, junto a los datos de identificación de la usuaria, la fecha y el motivo de la baja.
- El expediente personal.

Se dejará constancia de la firma de la usuaria y del profesional del Dispositivo de Acogida que se encuentre en ese momento, dando traslado a la persona responsable de la Casa de la Mujer.

- 2.- Se comunicará a la mujer acogida, al menos con tres días de antelación, la fecha en la que deberá abandonar el Dispositivo de Acogida.

Cuando concurriendo alguna causa de baja de las previstas en el presente protocolo, la usuaria se niegue a abandonar el Dispositivo de Acogida, será la persona responsable de la Casa de la Mujer la que deba adoptar las medidas establecidas en la legislación vigente para proceder a su expulsión.

Artículo 20. Evaluación de la intervención.

El funcionamiento del Dispositivo de Acogida debe ser evaluado y contrastado siguiendo los criterios de calidad establecidos para todos los programas que llevan a cabo los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 21. Derechos de las mujeres acogidas.

- 1 Ser informadas de las normas y funcionamiento interno del Dispositivo de Acogida.
- 2 Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- 3 No ser discriminada en razón de nacimiento, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 4 El uso de dependencias y servicios ofrecidos por el Dispositivo de Acogida, dentro del horario y condiciones establecidas.
- 5 El mantenimiento de las condiciones de admisión.
- 6 Participación en la distribución y ejecución de las tareas, así como, en las actividades propias del funcionamiento cotidiano del Dispositivo de Acogida.
- 7 Promover formas de cooperación y autoayuda para el cuidado y custodia de los niños/as.
- 8 Opinar y presentar sugerencias en pro del mejor funcionamiento del Dispositivo de Acogida.
- 9 Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios especializados encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su normalización social.
- 10 Al secreto profesional de los datos de su historia personal.
- 11 Al abandono del Dispositivo por voluntad propia.

Artículo 22. Deberes de las mujeres acogidas.

- 1 El respeto de las normas comunes de convivencia y organización de la vida cotidiana del centro.
- 2 Participar en el reparto y ejecución de las tareas comunes. Cada mujer acogida será responsable del orden y aseo de la habitación y objetos personales.



- 3 Ser responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos comunes.
- 4 Realizar las gestiones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal.
- 5 Cuidar de los hijos/as a su cargo.
- 6 Respeto a las compañeras y los/as profesionales adscritos al Dispositivo, guardando el anonimato del resto de las mujeres acogidas y de sus hijos/as.
- 7 Abandonar el Dispositivo en el plazo señalado en la comunicación de salida.
- 8 Cumplir el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 23. Normas de funcionamiento interno.

Serán de entera aplicación las normas de funcionamiento contenidas en el protocolo de régimen interno de los respectivos Dispositivos de Acogida.

Bajo la valoración del Equipo Técnico se podrá establecer y aplicar normas específicas en función de la situación de la mujer.

Artículo 24. Régimen disciplinario.

Serán de entera aplicación las normas de régimen disciplinario contenidas en el protocolo de régimen interior interno de los respectivos Dispositivos de Acogida.

1. Faltas:

- 1) Leves.
- 2) Graves.
- 3) Muy graves.

1.1) Se consideran faltas leves.

- a. La descalificación, insulto o falta de respeto hacia otras personas residentes en la casa, o miembros de la comunidad.
- b. La violación de la intimidad personal.
- c. Falta de cuidado en sus objetos personales.
- d. Falta de orden y limpieza de las estancias, así como falta de colaboración en las tareas comunes.

1.2) Se consideran faltas graves.

- a. El incumplimiento reiterado de las causas consideradas faltas leves.
- b. Los comportamientos indecorosos en presencia de menores.
- c. Acciones de mala vecindad.
- d. Consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.
- e. Incumplimiento del programa individualizado de intervención.
- f. Cualesquiera otras que alteren gravemente la convivencia entre las/os residentes.



- g. Falta de respeto hacia las decisiones tomadas por las personas responsables del seguimiento.
- h. Causar desperfectos por negligente uso de enseres y mobiliario de la vivienda.
- i. El comportamiento indecoroso o irrespetuoso en los lugares comunes de la vivienda.
- j. Utilización negligente de los objetos de uso comunitario y el deterioro intencionado de los bienes y materiales de la vivienda.

1.3) Se consideran faltas muy graves.

- a. La violencia física y/o verbal.
- b. La desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de las personas dependientes.
- c. La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto, propiedad del piso, del personal, de los residentes o de los visitantes.
- d. Toda conducta constitutiva de delito por acción u omisión.

La acumulación de faltas leves y graves, especialmente la de agresión puede suponer la expulsión del dispositivo de acogida.

2. Sanciones:

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias personales, intencionalidad, reincidencia y trascendencia de la infracción cometida en el normal desarrollo del Dispositivo de Acogida.

- a. Por faltas leves: Amonestación efectuada por la persona responsable del Dispositivo de Acogida, que será anotada en el expediente personal de la usuaria.
- b. Por faltas graves: Apercibimiento formal por escrito, efectuado por la persona responsable del Dispositivo de Acogida, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de usuaria.
- c. Por faltas muy graves: Apercibimiento formal por escrito, efectuado por la persona responsable del Dispositivo de Acogida y que dará lugar a la pérdida de la condición definitiva de usuaria.

Con anterioridad a la imposición de cualquier sanción, siempre se dará audiencia a la interesada.

Artículo 25. Conflictos y desacuerdos.

Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de cualquiera de las acciones del programa, o las derivadas por la aplicación del régimen disciplinario serán resueltas con mediación del personal técnico responsables del programa, de forma armónica y consensuada. En los casos que ello no sea posible, la responsabilidad última de la resolución del conflicto recaerá en la persona responsable de la Casa de la Mujer.



CAPÍTULO CUARTO: FUNCIONAMIENTO

Artículo 26. Reuniones.

Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permitan el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana, con expresa participación de las mujeres acogidas.

Artículo 27. Proyecto del Dispositivo de Acogida.

El proyecto del Dispositivo de Acogida recogerá unas propuestas de actividades.

Artículo 28. Salidas programadas del Dispositivo de Acogida.

- a. Al tratarse de un recurso para mujeres en situación de riesgo, no se ausentarán de éste sin haber informado previamente a la persona responsable, procurando respetar la propia dinámica del recurso.
- b. Para aquellas salidas programadas por el Dispositivo de Acogida, el Equipo Técnico decidirá la fecha, contando, en cualquier caso, con la participación de las usuarias.
- c. Las usuarias que soliciten ausentarse por un tiempo superior a 24 horas deberán recabar la autorización del Equipo Técnico y firmar un documento al efecto.
- d. En los casos de mujeres con Orden de Protección, cualquier ausencia sin notificación que supere las 24 horas será comunicada por la persona responsable de la Casa de la Mujer a los Cuerpos y Fuerza de Seguridad. Cuando se compruebe que dicha ausencia es voluntaria, se considerará abandono del centro y se procederá a la baja de oficio.
- e. En el supuesto de que los/as menores queden en el Centro, y su madre se encuentre en paradero desconocido durante un período superior a 12 horas, la persona responsable de la Casa de la Mujer pondrá este hecho en conocimiento de la Administración competente en materia de protección de menores.

Artículo 29. Del seguimiento y continuidad de las intervenciones.

Las mujeres que hayan participado en los programas de intervención/acogimiento, serán derivadas al finalizar la intervención a los servicios especializados y/o comunitarios con el objeto de continuar con el seguimiento del proceso de recuperación.

Si la derivación es al Punto de Atención Psicológica de referencia, éste servicio deberá realizar un seguimiento posterior de la intervención.

Artículo 30. De los informes.

Cuando se trate de informes psicológicos o sociales que sean realizados a petición de instituciones/organizaciones oficiales, las usuarias tendrán derecho a ser conocedoras de tal petición, sin que se requiera de las mismas autorización expresa al efecto.

**Artículo 31. De los informes de Identificación de las situaciones de violencia de género.**

La Casa de Acogida, en la medida en que la normativa vigente lo autorice, es un dispositivo competente para la emisión de informes acreditativos de la condición de víctima de violencia por razón de género a los efectos previstos en la legislación administrativa correspondiente. Si existiera en el caso de la víctima, Orden de Protección dictada por el juez o informe del Ministerio Fiscal o resolución judicial, se podrá prescindir del certificado emitido por el Centro de Acogida.

Artículo 32. De la participación con el resto de servicios y programas de la Red.

El Equipo de profesionales del Dispositivo de Acogida deberá:

- Participar en todas las actividades de formación y discusión que se organicen desde la coordinación de la Red.
- Participar en todas las actividades organizadas desde la Red.
- Participar en las reuniones periódicas con el resto de profesionales de la Red encaminadas a consensuar criterios y pautas de evaluación e intervención comunes.
- Cumplimentar los instrumentos informáticos de aplicación en la Red.

Artículo 33. Del Régimen disciplinario de los y las trabajadores/as de los Dispositivos de Acogida.

Se considerara falta disciplinaria del trabajador/a del Dispositivo de Acogida el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente reglamento, así como aquellas otras derivadas de la legislación a la que esté sujeta la administración de la que dependa orgánicamente.

Corresponderá a la administración competente la aplicación del procedimiento sancionador que se derive.

CAPÍTULO QUINTO: ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.**Artículo 34. Personal del Dispositivo de Acogida.**

- Director/a de las Casas de Acogida.
- Responsable del Dispositivo de Acogida.
- Trabajador/a Social.
- Asesor/a Jurídico.
- Psicólogo/a.
- Educadores/as.
- Cuidadoras/as.

**Artículo 35. Equipo Técnico.**

a/ Composición:

Estará integrado por: Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Educadores/as y Asesor/a jurídico.

El Equipo Técnico podrá solicitar a cualquier trabajador/a del Dispositivo de Acogida asistencia a las reuniones.

En el Dispositivo de Larga Estancia, será miembro del Equipo Técnico un representante del Programa IDRE y otro del Equipo de Menores.

El Equipo Técnico se reunirá con una periodicidad mínima de quince días o cada vez que cualquiera de sus miembros lo proponga de forma motivada.

b/ Funciones:

- Valoración y decisión de la acogida (pertinencia del acogimiento).
- Valoración y seguimiento social y terapéutico de las mujeres acogidas.
- Establecer pautas de intervención en el Centro.
- Estudio de las faltas y propuesta de las sanciones.

Artículo 36. Funciones del/la responsable de las Casas de Acogida (Directores/as de las Casas de Acogida).

- Asegurar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen de la coordinación de la red extremeña de atención a VÍCTIMAS de la violencia de género.
- Organizar, controlar y procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios del centro de acogida.
- Asegurar el mantenimiento y conservación de las instalaciones del centro de acogida.
- Establecer las relaciones, en el ámbito de su competencia, de colaboración con el resto de los dispositivos de la Red y de los servicios comunitarios, con objeto de dar cumplimiento a la finalidad y objetivos de Dispositivos de Acogida.
- Articular las sanciones y/o colaborar en la resolución en los casos de incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento y normas de régimen interno por parte de las mujeres acogidas y personal del Dispositivo de Acogida.

Artículo 37. Funciones del Responsable del Dispositivo de Acogida.

- Supervisar el cumplimiento de las normas de funcionamiento de régimen interno del Dispositivo de Acogida por parte de las usuarias del mismo.
- Facilitar y procurar la correcta organización y funcionamiento de los programas de intervención dentro del Dispositivo de Acogida.



- Participar de las nuevas orientaciones que se estimen convenientes encaminadas al funcionamiento y organización de los programas de intervención y actividades del Dispositivo de Acogida.
- Facilitar las relaciones de coordinación con los dispositivos de la red y servicios comunitarios, con objeto de dar cumplimiento a los programas de intervención individual y colectiva del Dispositivo de Acogida.

Artículo 38. Funciones del Trabajador/a Social.

- Informar, orientar y asesorar a las mujeres en todos los trámites o recursos necesarios para tratar de buscar soluciones a su problemática en coordinación con el equipo técnico.
- Analizar, valorar y diagnosticar las demandas de acogida.
- Realizar el seguimiento social de cada mujer, aún una vez finalizado su periodo de acogida, en coordinación con los distintos dispositivos de la Red y los servicios comunitarios pertinentes de la Comunidad Autónoma.
- Colaborar en las intervenciones sociales de carácter grupal, promoviendo el cambio de situación y el empleo del tiempo y mejora de la convivencia en tanto dura la acogida.
- Colaborar en el programa terapéutico que se lleve a cabo con las mujeres atendidas.
- Colaboración con resto de profesionales del Dispositivo para obtener el adecuado cumplimiento de los programas y actividades previstos.

Artículo 39. Funciones del Psicólogo/a.

- Evaluación y diagnóstico del estado psicológico de la mujer atendida.
- Diseño y desarrollo de intervenciones de apoyo psicológico a las mujeres y a sus hijos/as.
- Analizar, valorar y diagnosticar las demandas de acogida.
- Realización de terapias individuales.
- Realización de terapias grupales con las mujeres y sus hijos/as.
- Coordinación de terapias individuales y grupales.
- Apoyo en las actividades/intervenciones realizadas en la centro.
- Establecer los contactos con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
- Colaboración con el resto de profesionales del Dispositivo para obtener el adecuado cumplimiento de los programas y actividades previstos.

Artículo 40. Funciones de los educadores/as.

- De acompañamiento cuando la mujer presente deterioro significativo en su capacidad de autonomía para hacerse cargo de acciones burocráticas o cotidianas.
- Organizar y llevar a cabo actividades tendentes a alcanzar objetivos "intermediarios con intencionalidad terapéutica", tanto de los derivados del



programa de “Hábitos Saludables”, como de cualquier otra acción programada de naturaleza educativa que potencie sus capacidades y potencialidades.

- Organizar y llevar a cabo actividades tendentes a dinamizar la vida del Dispositivo de Acogida y la convivencia entre las personas residentes en el mismo.
- Participar en aquellas actividades e intervenciones a requerimiento de otros profesionales del equipo interdisciplinar.
- Colaboración con profesionales del centro para obtener el adecuado cumplimiento de los programas y actividades previstos.

Artículo 41. Funciones del Asesor/a Jurídico/a.

- Informar y asesorar a los/as usuarias del servicio respecto de cuantas cuestiones de naturaleza jurídica le sean planteadas.
- Apoyo en las actividades/intervenciones realizadas en el centro.
- Establecer los contactos con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
- Colaboración con el resto de profesionales del Dispositivo para obtener el adecuado cumplimiento de los programas y actividades previstos.

Artículo 42. Funciones de los cuidadores/as.

- Atender las necesidades de las mujeres acogidas en cuanto a su estancia en el centro para asegurar un espacio de seguridad y bienestar.
- Proporcionar y controlar el material necesario para que las unidades familiares puedan tener un espacio de convivencia acorde con su bienestar personal.
- Aplicación de los medios necesarios en el centro para garantizar la seguridad y cuidado de los/as menores acogidos.
- Participar en las actividades del programa de “Hábitos Saludables” y en aquellas otras actividades programadas desde el equipo interdisciplinar.
- Aquellas encaminadas al funcionamiento, mantenimiento y quehaceres cotidianos del Dispositivo de Acogida, y en concreto las derivadas del cumplimiento del presente reglamento.
- Colaboración con el resto de profesionales del centro para obtener el adecuado cumplimiento de los programas y actividades previstas.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN DE LOS
PROGRAMAS DE INTERVENCION**

**DISPOSITIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MENORES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO**



CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Concepto de Dispositivo de Atención Especializada a Menores Víctimas de la Violencia de Género.

Los Dispositivo de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género están enmarcados dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. Es un Programa que ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, a los menores que han sufrido agresiones directas y a las mujeres que, siendo menores de edad, sean víctimas de las agresiones provocadas por figuras masculinas que ejercen un control y dominio sobre ellas por el mero hecho de ser mujer.

Artículo 2. Objetivos.

Objetivo General:

Atención integral y especializada a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia de género, en la medida de lo posible dentro del marco de recuperación integral de sus madres, para abordar las consecuencias psicológicas, sociales y educativas, tanto presentes como futuras, que se desprenden de vivir estas situaciones.

Objetivos específicos:

1. Evaluar el estado y necesidades de los/las menores víctimas de violencia de género.
2. Intervenir en el proceso de recuperación de los/as menores mediante la atención directa y a través de sus madres o de otros adultos de referencia, que se estime conveniente por el/la profesional.
3. Abordar los comportamientos inadecuados, las alteraciones y/o trastornos psicológicos consecuencia de la violencia de género.
4. Reducir las dificultades de convivencia, dotando de estrategias de resolución de conflictos a la unidad familiar.
5. Promover modelos de relación no violenta, instaurando conductas relacionales alternativas en el seno familiar, social y personal.
6. Facilitar la participación de los y las menores en el proceso de intervención.
7. Sensibilizar tanto a los adultos próximos al menor como a los diferentes profesionales que trabajan en el ámbito del menor y de la violencia de género.
8. Reforzar el rol educador de la madre.
9. Realizar el seguimiento de los y las menores atendidos desde el programa.
10. Intervenir con mujeres adolescentes que sean víctimas de violencia de género por parte de sus parejas.

Todas las intervenciones llevadas a cabo con los/las menores deben incluir la perspectivas de infancia y de género.

**Artículo 3. Sede.**

El Programa de Atención Especializada a Menores VÍCTIMAS de Violencia de Género se ubica en la Casa de la Mujer de Cáceres y Badajoz.

Los/las profesionales del Programa se desplazarán a las distintas localidades donde se encuentran ubicados los Puntos de Atención Psicológica para atender las necesidades de intervención con el/la menor

Artículo 4. Dependencia orgánica y funcional:

La gestión del Programa corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura, integrándose funcionalmente en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

CAPÍTULO II: DE LOS SERVICIOS**Artículo 5. Servicios que se prestan desde el Programa de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género.**

El Programa deberá asumir las siguientes atenciones:

1. Atención terapéutica a menores víctimas de la violencia cuyas madres o persona custodia sea atendida en los Puntos de Atención Psicológica o en cualquier otro servicio llevado a cabo por profesionales especializados en violencia de género e implicados en su atención directa.
2. Atención terapéutica a menores hijos/as de mujeres residentes en los Dispositivos de Acogida.
3. Asesoramiento a mujeres y menores víctimas de la violencia de género.
4. Atención terapéutica a menores adolescentes víctima de violencia de género.
5. Asesoramiento y orientación a los profesionales de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género en materia de menores, así como a otros profesionales implicados en la atención a la violencia de género.

Artículo 6. Concepto de Menor víctima de violencia de género.

Se utiliza el término menor en el presente Reglamento, para referirse a menores/adolescentes expuestos, directa o indirectamente, a una situación de violencia de género y/o que han sufrido agresiones, generando alteraciones y/o trastornos psicológicos diversos, consecuencias inadecuadas en los modelos de igualdad y de violencia interiorizados por el/la menor y en los problemas de convivencia que presenta la unidad familiar.

Artículo 7. Criterios y Procedimiento de admisión.

a) Se consideran como criterios generales los siguientes:

1. Que la madre, o persona custodia, o la adolescente se encuentre inmersa en un proceso de recuperación llevado a cabo por profesionales especializados en violencia



de género e implicados en su atención directa y sea derivada desde uno de estos dispositivos.

2. Que no presenten trastornos mentales graves e incapacitantes en el proceso terapéutico, ni la madre ni el o la menor.

3. Que la madre ostente la guarda y custodia del o la menor, este criterio no será necesario en el caso del asesoramiento.

4. En el caso del servicio de asesoramiento se requiere que el o la menor sufra o haya sufrido agresiones por razones de género o vivir en el seno de una relación familiar donde acontece la violencia de género.

b) El procedimiento general respecto a la admisión establece, que el Equipo Técnico del Programa de Atención a Menores VÍCTIMAS de Violencia de Género atenderá los casos demandados desde los Puntos de Atención Psicológica, Dispositivos de Acogida y/o Servicios Comunitarios implicados en la atención directa a mujeres/menores víctimas de la violencia de género (Equipos Protección de Menores de la Comunidad Autónoma, Oficinas de Violencia de los Juzgados, Servicios Sociales,.....), siendo requisito imprescindible de acceso contar con la valoración previa, por parte de los responsables terapéuticos de los mencionados servicios, en la que se manifieste la existencia de alteraciones de salud relacionadas con la situación de violencia de género y la necesidad de la intervención del Equipo Técnico de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género.

Igualmente, se requerirá un compromiso/aceptación de derivación firmado por la madre.

El Equipo Técnico del Programa llevará a cabo una valoración inicial que implicará la aceptación o no del caso, en el programa de intervención, justificando tal decisión.

En el caso de asesoramiento a menores y madres víctimas de la violencia de género en el que no se requiere que la madre o persona custodia sea usuaria de un dispositivo de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, será la madre o persona custodia la que realice la demanda y firme el compromiso de aceptación de la intervención del Equipo Técnico del Programa.

La condición de usuaria de este dispositivo requiere la firma de los siguientes documentos:

1. Ficha de solicitud de aceptación del Contrato Terapéutico.
2. Expediente personal para cada usuaria que se custodiará con la debida confidencialidad por parte del personal del Programa.

Artículo 8. Horario.

El servicio se prestará de lunes a viernes, garantizando la atención tanto en horario de mañana como de tarde, adaptándose a las necesidades de la demanda.

Artículo 9. Causas de exclusión.

Quedan excluidos/as los/as adolescentes en situación de drogodependencia, salvo en aquellos casos que se encuentren en abstinencia y atendidos/as por el CEDEX, y



los/as que padezcan enfermedad mental grave. No obstante, sus demandas serán canalizadas/derivadas a servicios específicos.

Artículo 10. Gratuidad de los servicios.

Los servicios a prestar por el Programa de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género tendrán carácter gratuito.

Artículo 11. Evaluación de la intervención.

El funcionamiento del Dispositivo de Atención Especializada a Menores debe ser evaluado y contrastado siguiendo los criterios de calidad establecidos para todos los programas que llevan a cabo los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

CAPÍTULO III: DE LAS PAUTAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.**Artículo 12. Criterios de Intervención del Programa de atención terapéutica.**

1. Valoración de las alteraciones y trastornos que presentan los/las menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género como consecuencia de la exposición a la misma.
2. Intervención individual y/o asesoramiento familiar. El número de sesiones del que constará dicha intervención estará delimitado por criterios de naturaleza terapéutica.
3. Talleres y/o acciones grupales de naturaleza terapéutica, educativa y/o psicosocial con menores objetos de atención e intervención por el Programa.
4. Actividades de orientación a otros profesionales (Equipos de Atención Temprana, Institutos, Colegios,.....) en relación a los/as menores atendidos por el Programa y/o aspectos generales relacionados con la intervención con menores que han sufrido violencia de género.

Artículo 13. Atención a menores hijos/as de mujeres residentes en los Dispositivos de Acogida.

1. Colaboración en el Programa de hábitos saludables, organización del día y pautas educativas que se aplica en los Dispositivos de Acogida. El Equipo Técnico del Programa llevará a cabo el asesoramiento y orientación a los profesionales de dichos Dispositivos para su correcta aplicación.
2. En el caso de los/las menores residentes en los Dispositivos de Acogida de Urgencias, se realizarán funciones de asesoramiento tanto a la madre como a los/las profesionales, sin procurar objetivos que requieran una intervención terapéutica más a largo plazo con la mujer o con los/as menores.
3. En el caso de menores residentes en los Dispositivos de Larga Estancia, se llevará a cabo una acción de asesoramiento durante la primera fase de residencia en este Dispositivo. Cuando se requiera desarrollar un proceso terapéutico, éste se iniciará cuando la madre se encuentre en un estado emocional que permita un mayor

ajuste a las indicaciones técnicas, en la medida que se requiere su participación activa en el proceso terapéutico iniciado con sus hijos o hijas.

Artículo 14. Asesoramiento a mujeres y menores víctimas de violencia de género.

- Valoración de la demanda en función de criterios relacionados con la violencia de género.
- Intervención individual de asesoramiento familiar. Este tipo de intervenciones no excederá de las seis sesiones.

Artículo 15. Atención terapéutica a menores adolescentes víctimas de violencia de género.

1. Las adolescentes víctimas de violencia de género por parte de sus parejas que sean atendidas por los Puntos de Atención Psicológica de referencia, la intervención deberá seguir los procedimientos y protocolos de derivación de estos Dispositivos, elaborados al efecto.
2. Las adolescentes víctimas de violencia de género por parte de sus parejas que sean atendidas por otros servicios incluidos en la Red Extremeña de Atención a VÍCTIMAS de Violencia de Género y/o dispositivos ajenos a ésta que desarrollen la atención directa a VÍCTIMAS de violencia de género, podrán derivar los casos al Programa de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género, procurando, en la medida de lo posible, que la madre sea atendidas por los Puntos de Atención Psicológica.
3. Cuando sea la propia adolescente víctima de violencia de género la que solicite la atención del Equipo Técnico del Programa, éste será el que la atienda directamente.
4. En el caso de que así se requiera, el Equipo Técnico del Programa podrá asesorar y apoyar la intervención que se realice desde los Puntos de Atención Psicológica o cualquier otro profesional que trabaje directamente con VÍCTIMAS de violencia de género, mediante acciones puntuales y, si fuese necesario, estableciendo conjuntamente un programa terapéutico específico, evitando así duplicidades innecesarias.
5. En aquellos casos que desde el Punto de Atención Psicológica se considere necesario, bajo criterios protocolizados, de que sea directamente el Equipo Técnico del Programa de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género el responsable de la ejecución del programa terapéutico, el Punto de Atención Psicológica deberá derivar por el procedimiento habitual y asumir las acciones propias del seguimiento del caso.
6. Así mismo, se atenderá desde el Dispositivo aquellos casos de adolescentes víctimas de violencia de género por parte de figuras masculinas que no son sus parejas.

Artículo 16. Asesoramiento y orientación a los profesionales.

El Equipo Técnico del Programa llevará a cabo actividades de orientación y asesoramiento en materia de menores a los profesionales de los dispositivos de la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, siempre podrá ampliarse estas acciones a los servicios comunitarios que así lo demanden, teniendo en cuenta criterios organizativos y de disponibilidad.



CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 17. Derechos de los/as menores y mujeres acogidos/as al Programa.

1. Ser informados/as de las normas del Programa.
2. Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
3. No ser discriminado/a en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. El uso de dependencias y servicios ofrecidos por el Programa, dentro del horario y condiciones establecidas.
5. El mantenimiento de las condiciones de admisión.
6. Participación en la distribución y ejecución de las tareas y actividades iniciadas desde el Programa.
7. Opinar y presentar sugerencias en pro del mejor funcionamiento.
8. Ser informados/as y asesorados/as acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su recuperación.
9. Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente personal.

Artículo 18. Deberes de los/las menores y mujeres acogidos/as al programa.

1. El respeto/cumplimiento de los horarios y citas programadas.
2. El uso adecuado y responsable de los objetos y espacios comunes.
3. La adecuada implicación en el desarrollo del plan individualizado de intervención por parte de la unidad familiar, tendente a conseguir la recuperación de su problemática psicológica, socio-emocional, y en las actuaciones que de manera coordinada sean propuestas por los profesionales del Programa de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género y Punto de Atención Psicológica.

La admisión supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 19. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las obligaciones y normas, tanto por parte de la madre o persona custodia, como por parte de los / las menores, contempladas en el presente Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes.

1. Son faltas leves:
 - a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Dispositivo de atención.
 - b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Programa o perturbar las actividades del mismo.



2. Se entenderá como falta grave:
 - a) Incumplimiento de normas de carácter interno.
 - b) El consumo abusivo o dependiente de cualquier tipo de drogas, a excepción del tabaco tanto de la madre como del o de la menor.
 - c) La no asistencia a tres citas o actividades y tareas programadas por el Dispositivo de atención sin previo aviso.
 - d) La reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos y normas por los que se rige el Dispositivo de atención.
 - e) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
 - f) La falta de respeto y consideración hacia el resto de las personas usuarias del Programa y hacia los/as profesionales del mismo.

3. Se entenderá como falta muy grave:
 - a) Las agresiones físicas y/o psíquicas a otras personas atendidas o profesionales del Programa.
 - b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Dispositivo de atención, del personal o de cualquier usuaria.
 - c) Aquellas infracciones susceptibles de constituir una infracción penal.
 - d) La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.
 - e) La no asistencia a cinco citas o actividades y tareas programadas por el Dispositivo de atención sin previo aviso.

Artículo 20. Sanciones.

Las sanciones podrán ser leves, graves o muy graves. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias personales, intencionalidad, reincidencia y trascendencia de la infracción.

1. La sanción leve consistirá en una amonestación efectuada por la persona responsable del Dispositivo de atención.
2. La sanción grave consistirá en apercibimiento formal por escrito, efectuado por la persona responsable del Dispositivo de atención y, en su caso, por la Coordinación técnica de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de usuario/a.
3. La sanción muy grave consistirá en apercibimiento formal por escrito efectuado en los mismos términos que en el apartado 2, y dará lugar a la pérdida de la condición definitiva de usuario/a.

Con anterioridad a la imposición de cualquier sanción, siempre se dará audiencia al/la interesado/a.

Artículo 21. Conflictos y desacuerdos.

Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de cualquiera de las acciones del Programa o las derivadas por la aplicación del régimen disciplinario, serán resueltas con mediación de los/las profesionales responsables del Programa, de forma



armónica y consensuada. En los casos en los que no sea posible, la responsabilidad última de la resolución del conflicto recaerá en la Coordinación técnica de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 22. Abandono del programa.

La madre o miembro custodio podrá decidir libremente el abandono del Programa, siendo reflejado en el expediente personal la causa o motivo si procede, así como la conformidad de la madre o persona custodia, mediante la firma de un documento ex profeso.

En el caso que se requiera, se procederá a informar a los órganos pertinentes de tal hecho.

CAPÍTULO V: DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 23. De la derivación desde otros recursos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de violencia de género.

1. Los Puntos de Atención Psicológica, en su función de ser la “puerta de entrada” al resto de los dispositivos de atención especializada de la Red, serán los responsables de la valoración inicial de las demandas y de establecer un itinerario de derivación de los/las menores al Programa de Atención Especializada a Menores VÍCTIMAS de Violencia de Género, asumiendo, en cualquier caso, el seguimiento posterior del caso.
2. Cuando se trate de menores residentes en el Dispositivos de Acogida, será el Equipo Técnico de este Dispositivo quien formalice la derivación al Programa de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género.
3. El Equipo Técnico del Programa de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género, valorará la aceptación de la derivación realizada, tanto desde los Puntos de Atención Psicológica, como desde otros servicios especializados implicados en la atención directa a VÍCTIMAS de violencia de género.

Artículo 24. Del seguimiento y continuidad de las intervenciones realizadas por el Equipo Técnico del Programa.

En el caso de los hijos/as de mujeres atendidas por los Puntos de Atención Psicológica y/o otros servicios implicados en la atención directa a VÍCTIMAS de violencia de género, éstos deberán realizar el seguimiento posterior a la intervención, en el momento que desde el Equipo Técnico del Programa se emita un alta terapéutica, independientemente de las acciones coordinadas de seguimiento que se consideren pertinentes desde los dispositivos implicados.

Tras el alta terapéutica otorgada por el Equipo del Programa y teniendo en cuenta que la mujer es atendida por los Puntos de Atención Psicológica, éste último Dispositivo deberá realizar, al menos, un seguimiento posterior a la intervención y, en su caso, proceder al alta terapéutica definitiva.

El Equipo Técnico del Programa fijará el alta terapéutica de su intervención, a través de un documento elaborado a tal efecto.

**Artículo 25. De los informes psicológicos.**

Las usuarias del Dispositivos de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género tienen derecho a recibir informes escritos acerca de la intervención que ha sido realizada en este Dispositivo, debiendo garantizarse en todo caso la protección de los datos que se incluyan en dichos informes.

Cuando los informes psicológicos sean realizados a petición de instituciones u organizaciones, las usuarias tendrán derecho a dar su autorización (a excepción de una petición del ámbito judicial), ser conocedoras de su contenido y tener una copia de dicho informe.

Artículo 26. De la participación en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Lo/as profesionales del Dispositivo de Atención Especializada a Menores deberán:

1. Participar en todas las actividades de formación y discusión que se organicen desde la Coordinación de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
2. Participar en todas las actividades organizadas desde la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
3. Participar en las reuniones periódicas con el resto de los/las profesionales de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, encaminadas a consensuar criterios y pautas de evaluación e intervención comunes.
4. Cumplimentar los instrumentos informáticos de aplicación, así como la documentación que se le demande desde la Coordinación técnica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

CAPÍTULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN Y PERSONAL**Artículo 27. Personal del Programa.**

Para el desarrollo del Programa existirán dos Equipos Técnicos, integrados por profesionales de la psicología, que ejercerán sus funciones de forma itinerante, uno en la provincia de Badajoz y otro en la provincia de Cáceres.

Artículo 28. Son funciones del psicólogo/a:

1. Valoración y Diagnóstico de la situación socio-emocional del menor.
2. Apoyo/asesoramiento educativo a las mujeres y sus hijos/as.
3. Coordinación con profesionales de otros servicios especializados que, en su caso, pudiesen estar implicados en la recuperación del o la menor.
4. Establecimiento de un plan individualizado de actuación.
5. Seguimiento de la evolución de los/las menores.
6. Realización de terapias individuales.
7. Realización de terapias grupales.



8. Realización de sesiones de coordinación con los distintos organismos implicados en el caso.
9. Colaboración a la hora de elaborar documentos y/o programas de intervención que se puedan implantar en este Dispositivo.
10. Apoyo a los Puntos de Atención Psicológica en la realización de las actividades/intervención terapéutica iniciada con las madres.
11. Asesoramiento a los/las profesionales que desarrollan su funciones en los Dispositivos de Acogida.
12. Participar en las actividades organizadas desde la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 29. Del Régimen disciplinario de los y las trabajadores/as de los Equipos Técnicos del Programa.

Se considerara falta disciplinaria del trabajador/a el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Reglamento, así como aquellas otras derivadas del Régimen Disciplinario regido por la legislación a la que esté sujeta la administración de la que dependan orgánicamente.

Corresponderá a la administración competente la aplicación del procedimiento sancionador que se derive de la comisión de infracciones de carácter administrativo.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN DE LOS
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN**

PUNTOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA



CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto de Punto de Atención Psicológica.

Los Puntos de Atención Psicológica son dispositivos especializados, enmarcados dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, que ofrecen asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres, junto a sus hijos e hijas, que requieran atención, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

Artículo 2. Objetivos de los Puntos de Atención Psicológica.

- Prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género mediante programas de atención individualizada y/o grupal.
- Ser el Dispositivo de entrada a los dispositivos especializados de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, tanto referido a las mujeres como a los menores víctimas de violencia de género.
- Complementar la intervención que desde el resto de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género se desarrollen.
- Colaborar con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 3. Destinatarios/as.

- Mujeres víctimas de la violencia de género
- Hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.

Artículo 4. Sede.

Los Puntos de Atención Psicológica se ubicarán en los Centros de Salud de las localidades con cuyos Ayuntamientos se hayan firmado convenios para su implantación.

Artículo 5. Dependencia orgánica y funcional.

Los Puntos de Atención Psicológica dependerán orgánicamente del Ayuntamiento con el que se haya conveniado su implantación. La firma de dichos convenios conlleva la aceptación expresa acerca de su integración funcional a la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 6. Evaluación de la intervención.

El funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica debe ser evaluado y contrastado siguiendo los criterios de calidad establecidos para todos los programas que llevan a cabo los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.



CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS SERVICIOS

Artículo 7. Servicios que se prestan en los Puntos de Atención Psicológica.

Se prestarán los siguientes servicios:

- Programa de Valoración y Diagnóstico.
- Programa de Intervención terapéutica individual.
- Programa de Asesoramiento terapéutico individual.
- Programa de Intervenciones grupales.

Artículo 8. Condiciones de admisión.

Los Puntos de Atención Psicológica atenderán a:

- Mujeres que solicitan información y asesoramiento en relación con una posible situación de violencia.
- Mujeres que presenten, como consecuencia de la situación de violencia vivida, sintomatología y/o un patrón de comportamientos con alteraciones asociadas a ésta.
- Mujeres Víctimas de violencia de género que presentan psicopatología como consecuencia de permanecer o haber permanecido en una situación de violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.
- En cualquier caso, nunca será requisito de admisión en el Punto de Atención Psicológica haber presentado denuncia contra el agresor.
- Las condiciones de admisión de los Puntos de Atención Psicológica están orientadas por criterios terapéuticos y de urgencia.
- Se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física de la mujer esté en grave peligro, siendo derivada, si procede, a los programas y/o recursos especializados, a través de los protocolos expresamente establecidos para ello.

Artículo 9. Procedimiento de admisión.

1. El Punto de Atención Psicológica atenderá todas las demandas procedentes de:
 - a) Los Centro de Salud y Consultorios Locales, además de otros servicios sanitarios, sociales, policiales, dependientes de las administraciones públicas de Extremadura, siguiendo los protocolos establecidos al efecto.
 - b) Los dispositivos de urgencia y atención especializada de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
2. Mujeres que, debido a que permanecen o han vivido en una situación de violencia, acudan a este Dispositivo de atención psicológica especializada.
3. Cada mujer firmará la ficha de solicitud y la aceptación del Reglamento. Asimismo, se abrirá un expediente personal para cada usuaria que se custodiará con la debida confidencialidad por parte del personal del dispositivo.

En caso de que se atienda a los o las menores a su cargo, el expediente de éstos se asociará al expediente de la madre.

**Artículo 10. Condiciones de los menores.**

La atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género sólo se llevará a cabo si la madre o tutora legal está dada de alta en el Dispositivo.

En caso de situaciones o condicionantes de riesgo para la integridad física o psicológica del menor se deberá poner en conocimiento de la Coordinación de la Red Extremeña de Atención a las Víctima de Violencia de Género para que se actúe en consecuencia.

Artículo 11. Concepto de usuaria del Punto de Atención Psicológica.

A efectos del presente Reglamento, se considera mujer usuaria del Punto de Atención Psicológica a aquella mujer, mayor de edad, que haya sido aceptada su participación en las actividades del Dispositivo.

Artículo 12. Causas de exclusión.

Quedan excluidas de la admisión, las mujeres en situación de drogodependencia, salvo en aquellos casos que se encuentren en tratamiento y/o en abstinencia atendidas por los CEDEX, y las mujeres que padezcan enfermedad mental grave, salvo que por indicación de los servicios de Salud Mental del SES se produzca una derivación y se asegure el seguimiento conjunto. No obstante, sus demandas serán canalizadas/derivadas a servicios específicos.

Artículo 13. Horario.

El servicio se prestará de lunes a viernes, garantizando la atención tanto en horario de mañana como de tarde, adaptándose a las necesidades de la demanda.

Artículo 14. Gratuidad de los servicios.

Los servicios a prestar por los Puntos de Atención Psicológica tendrán carácter gratuito.

Artículo 15. Causas de Alta y Baja en los Puntos de Atención Psicológica.

A efecto del presente Reglamento se considera ALTA terapéutica, cuando la mujer abandona el Puntos de Atención Psicológica una vez cumplidos los objetivos de intervención.

A efecto del presente Reglamento se considera BAJA cuando la mujer abandona el dispositivo por cualquiera de los siguientes motivos:

- El transcurso del tiempo establecido en el presente Reglamento sin haber alcanzado los objetivos de intervención.
- La renuncia voluntaria de la usuaria.
- El traslado a otro centro o a otro recurso que se considere más adecuado que no dependa de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.



- La pérdida de algunos de los requisitos que motivaron la atención en el Punto de Atención Psicológica.
- Que durante su estancia se detecte la existencia de una problemática social o de salud, que requiera una atención especializada que no se preste en el Punto de Atención Psicológica.
- La propuesta negativa de la persona responsable del Punto de Atención Psicológica, previo acuerdo con la Coordinación de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, para continuar en el dispositivo por la comisión de faltas graves o muy graves, o valoración negativa por razones terapéuticas.

Artículo 16. Procedimiento de Alta y Baja.

El Alta se formalizará dejando constancia con de la firma de la usuaria y de la persona responsable del Punto de Atención Psicológica en los siguientes documentos:

- La Ficha de Salida, en la que se reflejará, junto a los datos de identificación de la usuaria, la fecha y el motivo del Alta.
- El expediente Personal.

Tras el ALTA Terapéutica, se establecerán varias sesiones, a ser posible un mínimo de tres, de seguimiento, presencial o telefónico, para evaluar el mantenimiento del cambio y para prevenir situaciones de posible riesgo o amenazas de nuevas agresiones

Cuando, concurriendo alguna causa de BAJA de las previstas en el Reglamento, la usuaria se niegue a abandonar el Punto de Atención Psicológico, será responsabilidad de la Coordinación de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género el adoptar las medidas establecidas en la legislación vigente para proceder a su expulsión.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PAUTAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Artículo 17. De la autonomía profesional y la independencia clínica del psicólogo.

El/a psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica, responsable terapéutico, determinará cuáles son los objetivos y programas de tratamiento específicos para cada una de las mujeres, teniendo en cuenta que cada una de ellas parte de diferentes circunstancias personales y requiere un tipo de intervención adaptada a sus necesidades y demandas. En cualquier caso, deberá regir su actuación conforme al Código Deontológico de la profesión de psicólogo/a

Artículo 18. De los programas de Intervención.

1. Programa de Valoración y Diagnóstico
 - Información a las mujeres que son derivadas o que acuden al Punto de Atención Psicológica.
 - Recepción de los casos derivados desde las instancias oportunas.

- Valoración y diagnóstico siguiendo las pautas comunes protocolizadas.
- Establecimiento de un Plan Individualizado de Actuación.
- En caso de derivar a otro recurso, seguimiento de la evolución de la persona atendida.
- Proponer un itinerario, bien de derivación a otros recursos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, o bien de intervención propia.

2. Programa de Intervención terapéutica individual.

Aunque la estructura y duración de la intervención terapéutica será determinada por el/la profesional del Punto de Atención Psicológica, el protocolo de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género sugiere el siguiente formato de intervención:

- 2 sesiones individuales de evaluación diagnóstica pre-intervención.
- Entre 21 y 28 sesiones grupales y/o individuales de intervención terapéutica.
- 1 sesión individual de evaluación post-intervención.
- 3 sesiones individuales de seguimiento: evaluación de eficacia y seguimiento del programa.

El programa debe diseñarse atendiendo, al menos, a las siguientes áreas terapéuticas:

- Toma de conciencia de la sintomatología y de la relación de maltrato.
- Pautas de tratamiento y de recuperación.
- Pautas de enfrentamiento específicos.

3. Programa de Asesoramiento Terapéutico Individual.

Este programa es indicado para mujeres que no sufren patologías o alteraciones psicológicas relacionadas con la relación de violencia de género, pero sí que requieren aprender pautas y estrategias de afrontamiento y encontrar vías de solución ante problemas personales y de la relación.

El protocolo de intervención de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género sugiere el siguiente formato de intervención:

- 1 sesión individual de evaluación de la demanda.
- Entre 2 y 4 sesiones individuales de intervención terapéutica.
- 1 sesión individual de seguimiento

4. Programa de Intervenciones grupales.

Este programa es indicado para las usuarias del programa de Atención Individual Terapéutica del Punto de Atención Psicológica cuando se considere que su participación en grupos terapéuticos optimizará los resultados de la intervención.

El protocolo de intervención de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género sugiere que se realice con el siguiente formato abierto de intervención:

- 2 sesiones individuales de evaluación diagnóstica pre-intervención.
- Un mínimo de 28 sesiones grupales de intervención de naturaleza terapéutica, psicológica o psico-educativas.
- 1 sesión individual de evaluación post-intervención.
- 3 sesiones individuales de seguimiento: evaluación de eficacia y seguimiento del programa.

En cualquier caso, este tipo de programa exige flexibilidad en su dinámica e incide fundamentalmente en la reflexión y la autoexpresión de sentimientos y pensamientos.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 19. Derechos de las mujeres que acudan al Punto de Atención Psicológica.

1. Ser informadas de las normas y funcionamiento interno del Punto de Atención Psicológica.
2. Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
3. No ser discriminada en razón de nacimiento, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. El uso de dependencias y servicios ofrecidos por el Punto de Atención Psicológica, dentro del horario y condiciones establecidas.
5. El mantenimiento de las condiciones de admisión.
6. Opinar, presentar sugerencias y valorar la atención ofrecida.
7. Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos y programas específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su recuperación.
8. Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
9. A cesar en la utilización de los servicios por voluntad propia.

Artículo 20. Deberes de las mujeres que acudan al Punto de Atención Psicológica.

1. Respetar las normas internas y de organización del Punto de Atención Psicológica.
2. Ser responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos/material comunes.
3. Guardar confidencialidad acerca de las indicaciones que se establezcan en el proceso de intervención, así como guardar el anonimato del resto de las mujeres atendidas en este Dispositivo.
4. Realizar las gestiones oportunas implicadas en el programa individualizado de intervención tendente a conseguir la normalización de su situación personal.



5. Respetar a las personas atendidas y al personal adscrito al Punto de Atención Psicológica.
6. Comunicar las ausencias, altas voluntarias, traslado de fechas..., con la suficiente antelación para que la organización y buen funcionamiento del servicio no se vea alterado.
7. La admisión supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 21. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las obligaciones y normas, por parte de las mujeres atendidas en los Puntos de Atención Psicológica y contempladas en el presente Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes.

1. Son faltas leves:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Punto de Atención Psicológica.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Punto de Atención Psicológica o perturbar las actividades del mismo.
- c) Hasta tres faltas a las citas, actividades y tareas programadas sin previo aviso.

2. Se entenderá como falta grave:

- a) Incumplimiento de normas de carácter interno.
- b) El consumo y tenencia de drogas y/o ingesta abusiva de alcohol.
- c) Más de tres faltas a las citas, actividades y tareas programadas sin previo aviso.
- d) La reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos e indicaciones terapéuticas.
- e) Causar daños graves, por negligencia o mala fe o incorrecta utilización de las instalaciones, el material o los efectos dedicados al Programa.
- f) La falta de respeto o grave desconsideración con los/las profesionales o con el resto de usuarias.
- g) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

3. Faltas muy graves. Se consideran faltas muy graves:

- a) Más de cinco faltas a las citas, actividades y tareas programadas sin previo aviso.
- b) Causar daños muy graves, con mala fe, a las instalaciones, el material o los efectos dedicados al Programa.
- c) Las agresiones físicas y/o psíquicas a los/as profesionales o al resto de las usuarias del Punto de Atención Psicológica.
- d) No cumplir con el compromiso de confidencialidad.
- e) La sustracción de bienes u objetos del Programa, de los/as profesionales o del resto de usuarias.



- f) Cualquier conducta constitutiva de delito o falta penal.
- g) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida a lo largo del Programa.

Artículo 22. Sanciones.

Las sanciones podrán ser leves, graves o muy graves. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias personales, intencionalidad, reincidencia y trascendencia de la infracción.

- a) La sanción leve consistirá en una amonestación, verbal o por escrito, efectuada por el/a profesional responsable de la atención terapéutica.
- b) La sanción grave consistirá en apercibimiento formal por escrito, efectuado por la persona responsable del Punto de Atención Psicológica y, en su caso, por la Coordinación técnica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de usuaria.
- c) La sanción muy grave consistirá en apercibimiento formal por escrito efectuado en los mismos términos que en el apartado b), y dará lugar a la pérdida de la condición definitiva de usuaria.

Con anterioridad a la imposición de cualquier sanción, siempre se dará audiencia a la interesada.

Artículo 23. Conflictos y desacuerdos.

Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de la intervención terapéutica serán resueltos, de forma armónica y consensuada, junto a la mujer y el equipo terapéutico responsable. En los casos que ello no sea posible, la responsabilidad última de la resolución del conflicto recaerá en la Coordinación técnica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 24. Abandono del Programa.

La salida no voluntaria de la mujer de los servicios prestados por el Punto de Atención Psicológica se acordará por el/a responsable terapéutico junto con el/a coordinador/a de la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. Así mismo, toda mujer podrá decidir libremente el abandono de la intervención, previa comunicación al Punto de Atención Psicológica.

CAPÍTULO QUINTO: DEL FUNCIONAMIENTO.**Artículo 25. De la derivación a otros recursos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de violencia de género.**

El Punto de Atención Psicológica, en su función de ser la “puerta de entrada” al resto de los dispositivos de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, será el responsable de la valoración inicial de las demandas y de establecer un itinerario de derivación, si se precisa:



- Derivación de las mujeres a través de los protocolos establecidos para ello a los recursos comunitarios sociales y/o de salud o programas especializados de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género
- Derivación de los/as menores al Programa de Atención Especializada a Menores VÍCTIMAS de Violencia de Género, o a cualquier otro dispositivo especializado comunitario, llevando, en cualquier caso, un seguimiento del caso.

Artículo 26. Del seguimiento y continuidad de las intervenciones realizadas por otros dispositivos.

En el caso de mujeres que han participado en otros recursos especializados de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género deberán, en cualquier caso, ser derivadas de nuevo al Punto de Atención Psicológica de referencia, que deberá realizar, al menos, un seguimiento posterior a la intervención y, en su caso, proceder al alta terapéutica definitiva.

Artículo 27. De los informes psicológicos.

Las usuarias del Punto de Atención Psicológica tienen derecho a recibir informes escritos acerca de la intervención que ha sido realizada en este Dispositivo, debiendo garantizarse, en todo caso, la protección de los datos que se incluyan en dichos informes.

Cuando los informes psicológicos son realizados a petición de instituciones u organizaciones, las usuarias tendrán derecho a dar su autorización (a excepción de una petición del ámbito judicial), ser conocedoras del contenido y tener una copia de dicho informe.

Artículo 28. De los informes de identificación de las situaciones de violencia de género.

Los Puntos de Atención de Psicológica serán dispositivos con competencia en la emisión de este tipo de informes, que deberán ser, en cualquier caso, remitidos a la Coordinación técnica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y deberán ser certificados por el órgano o persona con competencia del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 29. De la participación con el resto de dispositivos y programas de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Los/as psicólogos/as de los Puntos de Atención Psicológica deberán:

- Participar en todas las actividades de formación y discusión que se organicen desde la coordinación de la Red.
- Participar en todas las actividades organizadas desde la Red.
- Participar en las reuniones periódicas con el resto de los profesionales de la Red, encaminadas a consensuar criterios y pautas de evaluación e intervención comunes.



- Cumplimentar los instrumentos informáticos de aplicación en la Red, así como la documentación que se le demande desde la. Coordinación técnica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

Artículo 30. Personal de los Puntos de Atención Psicológica.

El Punto de Atención Psicológica estará integrado, al menos, por un/a psicólogo/a.

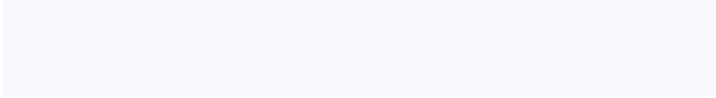
Artículo 31. Funciones del/ la psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica:

Son funciones del/ la Psicólogo/a:

- Evaluación y diagnóstico del estado psicológico de la mujer atendida.
- Diseño y desarrollo de intervenciones de información y asesoramiento a las mujeres.
- Diseño y desarrollo de intervenciones de apoyo psicológico a las mujeres y a sus hijos/as.
- Diseño y desarrollo de terapias individuales.
- Realización de terapias grupales con las mujeres.
- Derivación de los/as menores a programas especializados de atención a menores víctimas de violencia de género o a otros recursos comunitarios.
- Coordinación de terapias individuales y grupales.
- Apoyo en las actividades realizadas en los distintos programas y/o recursos especializados de los que sea objeto el caso.
- Establecer los contactos con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
- Asesoramiento a profesionales en cuanto a temas relacionados con violencia de género.

Artículo 32. Del Régimen disciplinario de las personas trabajadoras de los Puntos de Atención Psicológica.

Se considerara falta disciplinaria del o la trabajador/a del Punto de Atención Psicológica el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Reglamento, así como aquellas otras derivadas del Régimen Disciplinario establecido por la legislación a la que esté sujeta la administración de la que dependa orgánicamente. Corresponderá a la administración competente la aplicación del procedimiento sancionador que se derive de la comisión de falta de carácter administrativo.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN DE LOS
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN**

**DISPOSITIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE RECUPERACIÓN INTEGRAL
DE LA MUJER. – IDRE -**

CAPÍTULO PRIMERO: Naturaleza y objeto

Artículo 1. Concepto de Centro de Recuperación Integral de la Mujer (IDRE).

El Centro de Recuperación Integral de la Mujer, de ahora en adelante Centro IDRE, se configura como un servicio, enmarcado dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género que presentan un grado de deterioro personal muy significativo como consecuencia de la relación de pareja

La finalidad de su intervención es, a partir de un Programa Individualizado de Recuperación, abordar objetivos integrales que tiendan, además de a prestar un apoyo a los dispositivos de la Red encargados de asegurar la protección de la mujer y sus hijos / as y de la atención terapéutica especializada de los Puntos de Atención Psicológica, eliminar la situación de vulnerabilidad y los deterioros personales ocasionados por la vivencia en la relación de maltrato abandonada, a través de la terapia psicológica y social, el entrenamiento en habilidades y el desarrollo de las competencias y capacidades personales, como pasos previos para reiniciar los procesos de aprendizaje y de normalización en su vida social, laboral y familiar

Artículo 2. Objetivos del Centro IDRE.

1. Facilitar la recuperación sintomática referente a la psicopatología o alteraciones psico-biológicas, si las hubiera, durante todo el proceso de intervención.
2. Eliminar los deterioros personales que sufre la mujer como consecuencia de la vivencia en la red afectiva violenta, para ayudar a alcanzar las competencias que les proporcione calidad y un estilo de vida satisfactoria y saludable.
3. Ayudar a la mujer para abordar la situación de violencia de género, facilitando nuevas pautas de relaciones afectivas.
4. Establecer y potenciar la capacitación a niveles familiares, sociales y laborales.
5. Facilitar la normalización familiar, social y laboral.

Artículo 3. Sede.

El Centro IDRE tendrá su sede en Cáceres, en las dependencias municipales ubicadas en el Edificio Valhondo s/n, de Cáceres.

Artículo 4. Naturaleza Jurídica.

El Centro IDRE carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto, su régimen administrativo, a las reglas y prácticas usuales en la ordenación y prestación de servicios del Organismo Autónomo de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 5. Dependencia orgánica y funcional.

El Centro IDRE dependerá orgánicamente del Organismo Autónomo de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres, integrándose funcionalmente en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.



CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS SERVICIOS

Artículo 6. Servicios que se prestan en el Centro IDRE.

La participación de las usuarias en el Centro IDRE conlleva la elaboración de un Programa Individualizado de Recuperación - P.I.R.-, que se irá completando y modificando en función de su evolución, en el que constarán los objetivos de intervención psicológica, social, educativa, familiar y laboral, así como la fase a la que se incorpora y el tipo de intervención que se realiza, individual o grupal.

Todos los programas que se desarrollan en el Centro IDRE tienen como misión cumplir los objetivos especificados en el P.I.R. de cada una de las mujeres participantes, a través de los siguientes programas de intervención:

- a. Programa de atención terapéutica.
- b. Programa de abordaje de los factores estructurales de vulnerabilidad.
- c. Programa de desarrollo de las capacidades funcionales.
- d. Programa de seguimiento.

Artículo 7. Concepto de usuaria del Centro IDRE.

A efectos del presente Reglamento, se considera mujer atendida en el Centro IDRE a aquella mujer, mayor de edad, que habiendo sido derivada desde los Puntos de Atención Psicológica o Dispositivos de Acogida de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, haya sido aceptada su participación en las actividades del Centro.

Artículo 8. Criterios de Admisión

Las mujeres beneficiarias serán:

- Aquellas que se encuentren en el Dispositivo de Acogida de Larga Duración de Cáceres.
- Las mujeres que sean derivadas desde los Puntos de Atención Psicológica de la Red, atendiendo a cuatro parámetros:
 - a. Dificultades para el abordaje terapéutico ambulatorio respecto a la sintomatología características de su patología o alteraciones de salud.
 - b. Nivel de deterioro personal y funcional significativo.
 - c. Necesidades de ayuda especializada social y psicológica para el abordaje de la relación de violencia y la constitución de un nuevo estilo y forma de vida familiar, laboral y social.
 - d. Problemas en la disponibilidad y eficacia de sus grupos de apoyo familiar.

Artículo 9. Procedimiento de admisión en el Centro IDRE.

La condición de residente en el Espacio de Acogida de Larga Duración de Cáceres conlleva su participación en el programa del Centro IDRE, y si no existiesen inconvenientes que lo impidieran, su incorporación se realiza con un plazo máximo de



diez días, previa valoración inicial por el equipo técnico del Dispositivo de Acogida y la resolución de los asuntos de índole administrativos pertinentes.

Cuando la derivación provenga de cualquiera de los Puntos de Atención Psicológica de la Red, será necesario que el/a profesional de este recurso elabore un Programa Individualizado de Recuperación, consensado con el Equipo Técnico del Centro IDRE. Cuando las circunstancias lo requieran, se contará con el asesoramiento y colaboración de otros profesionales para el análisis y valoración de la demanda.

Artículo 10. Tiempo de estancia en el Centro IDRE.

El tiempo de estancia en el Centro IDRE está limitado a un máximo de seis meses.

Si por razones terapéuticas, de protección o motivadas por las gestiones encaminadas a la normalización de su situación personal y social, se requiere un mayor tiempo, dicho plazo podrá aumentarse a criterio del equipo técnico multidisciplinar.

Artículo 11. Causas de exclusión.

Quedan excluidas de la participación en el Centro IDRE, en razón de la finalidad del mismo:

- Las mujeres en situación de drogodependencia, las que padezcan enfermedad mental que pueda alterar la convivencia.
- Las mujeres que mantengan contactos con el agresor.

En cualquier caso, quedan excluidas aquellas demandas sustentadas en situaciones relacionadas o derivadas de desprotección social, económica y/o laboral.

Artículo 12. Gratuidad de los Servicios.

Los servicios a prestar por el Centro IDRE tendrán carácter gratuito.

Artículo 13. Horario.

El servicio se prestará de lunes a viernes, en horario de 9,30 h. a 13,30 h.

Artículo 14. Causas de Alta y Baja en el Centro IDRE.

A efecto del presente Reglamento, se considera ALTA cuando la mujer acogida abandona el Centro una vez cumplidos los objetivos de intervención.

A efecto del presente Reglamento, se considera BAJA cuando la mujer acogida abandona el Centro por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) El transcurso del tiempo establecido en el presente Reglamento sin haber alcanzado los objetivos de intervención.
- b) La renuncia voluntaria de la usuaria.
- c) El traslado a otro centro, a otro recurso que se considera más adecuado o a otro dispositivo de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
- d) La pérdida de algunos de los requisitos que motivaron su ingreso.



- e) Que durante su estancia se detecte la existencia de una problemática social o de salud, que requiera una atención especializada que no se preste en el Centro.
- f) La propuesta negativa de la persona responsable del Centro, previo acuerdo con la Coordinación de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y ratificada por el Equipo Técnico, para continuar en el Centro por la comisión de faltas graves o muy graves o valoración negativa por razones terapéuticas.

Artículo 15. Procedimiento de Alta y Baja.

El Alta se formalizará dejando constancia de la firma de la usuaria y de la persona responsable del Centro IDRE en los siguientes documentos:

- La Ficha de Salida, en la que se reflejará, junto a los datos de identificación de la usuaria, la fecha y el motivo de la baja.
- El expediente Personal

Se comunicará a la usuaria, al menos con tres días de antelación, la fecha en la que deberá abandonar el Centro.

Cuando concurriendo alguna causa de Baja de las previstas en el Reglamento, la usuaria se niegue a abandonar el Centro, será responsabilidad de la Coordinación de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género el adoptar las medidas establecidas en la legislación vigente para proceder a su expulsión.

Artículo 16. Evaluación de la intervención.

El funcionamiento del Centro IDRE debe ser evaluado y contrastado siguiendo los criterios de calidad establecidos para todos los programas que llevan a cabo los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PAUTAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Artículo 17. Pautas de Intervención del Programa Terapéutico.

Acciones de naturaleza fundamentalmente terapéutica, individual y grupal, tendentes a la mejora sintomática referente a la alteración psicológica o psicopatología por la cual están en el programa, y a potenciar las competencias personales, eliminar los deterioros afectivos, físicos, cognitivos y sociales, y ayudarlas en la organización saludable de su vida cotidiana.

Este programa se estructura entorno a las siguientes acciones de participación grupal:

- A) Desarrollo de competencias y eliminación de deterioros:
 - Aula de desarrollo cognitivo: desarrollo de las capacidades intelectuales (razonamiento, comprensión, cálculo, pensamiento creativo, orientación espacio-temporal, memoria, resolución de problemas).



Aula de educación para la salud: adoptar y mantener unos hábitos y estilos de vida saludables, que faciliten su bienestar individual.

Aula de habilidades sociales: desarrollar las habilidades sociales para desenvolverse adecuadamente en su vida personal, social y laboral.

Aula de habilidades para la organización de la vida cotidiana: desarrollo de la capacidad de organizar el tiempo de dormir, trabajar y el tiempo libre de forma saludable.

Aula de desarrollo emocional: capacidad de expresar sus sentimientos, aprendiendo nuevas formas de conductas para acercarse al mundo emocional.

Taller de habilidades de pre-ajuste laboral: pretende facilitar los hábitos, las habilidades y actitudes laborales.

Aula de desarrollo cultural: pretende desarrollar y recuperar los conocimientos y actitudes educativas y culturales como estrategia terapéutica y lúdica.

B) Apoyo terapéutico:

Terapia de Grupo: Adquisición de técnicas y estrategias de resolución de problemas y de superación, afrontamiento ante situaciones de estrés emocional y pautas de actuación para el afrontamiento de la relación de violencia de género y para el cambio saludable respecto a sus estilos de vida.

Terapia Individual: Dotar de estrategias destinadas al desarrollo de las capacidades y a la superación de conductas problemáticas y déficit propios de cada participante.

Artículo 18. Pautas de Intervención del Programa de abordaje de los factores estructurales de vulnerabilidad.

Acciones de naturaleza fundamentalmente social, orientadas a abordar, si existe, la situación de vulnerabilidad estructural y socio-ambiental de la persona atendida.

El desarrollo de estas acciones se debe coordinar y planificar conjuntamente con los servicios especializados, fundamentalmente los Servicios Sociales de Base, Centros de Formación y desarrollo socio-cultural.

En el P.I.R. de las mujeres que participan en este programa se contemplarán objetivos tendentes al apoyo y ayuda para:

1. Disponer de los recursos mínimos necesarios: recursos económicos, vivienda –si no dispone de ella- que posibilite establecer su hogar y, en su caso, de su grupo familiar, etc.
2. Tomar conciencia y resolver problemas jurídicos, sanitarios o sociales.
3. Desarrollar las competencias funcionales a niveles educativos y sociales.

**Artículo 19. Pautas de Intervención del Programa de desarrollo de capacidades funcionales.**

Acciones de naturaleza fundamentalmente educativa que tienen por objeto ayudar a las mujeres a desarrollar su capacidad para funcionar de una manera normalizada y saludable en sus redes familiares, sociales y laborales.

Estas acciones se programan individualmente en función de las necesidades y características de la mujer, pudiéndose realizar mediante acciones propias del Centro IDRE, como a través de las que realicen otros recursos, municipales o de la comunidad

En el P.I.R. de las mujeres que participan en este programa se contemplarán objetivos tendentes a asegurar su estabilidad funcional, para ello se ayuda a:

1. Establecer las nuevas pautas de funcionamiento familiar, haciendo especial incidencia en los aspectos emocionales de la red familiar y de formación en valores y actitudes, así como las posibilidades de instrucción, cultural, de ocio, económicas y laborales de los miembros de la unidad familiar.
2. Obtención del Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad, si no dispone de ello.
3. Si requiere formación laboral, y en función de sus posibilidades, se realiza un itinerario formativo que puede contemplar acciones regladas, o de participación en cursos o programas normalizados de formación ocupacional, o formación en empresas colaboradoras del Centro IDRE.
4. Hacer disponibles y eficaces sus grupos de apoyo familiar y profesional, y que éstos tengan claro las pautas para favorecer su recuperación y normalización.

Artículo 20. Pautas de Intervención del Programa de Seguimiento.

Se constituye en el proceso de salida del programa y tiene como pretensión asegurar y afianzar el estilo de vida planificado y entrenado en el proceso anterior.

En el P.I.R. de las mujeres que participan en este programa se contemplarán actividades de seguimiento y apoyo respecto a:

1. La atención que se deberá seguir en el Punto de Atención Psicológica de referencia.
2. La planificación económica que le asegura estabilidad durante un tiempo para iniciar el nuevo estilo de vida.
3. La disponibilidad y eficacia de sus apoyos familiares y otras redes de apoyo.
4. La localidad y la vivienda donde va a residir.
5. La situación jurídica.
6. Las pautas referidas a la estructuración y dinámica familiar.
7. Las pautas referidas a su incorporación laboral o búsqueda de empleo, si procede.
8. Las pautas referidas a sus relaciones sociales y actividades de ocio.



Se realiza mediante acciones individuales de seguimiento y de atención con los profesionales en cada una de las áreas, estas acciones se pueden llevar a cabo bajo tres formatos compatibles:

- A nivel telefónico o con contactos presenciales estructurados.
- A nivel grupal, con sesiones quincenales de tres horas de duración.
- A través de seminarios de asesoramiento familiar, laboral, etc.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 21. Derechos de las mujeres que participan en el Centro IDRE.

1. Ser informadas de las normas y funcionamiento interno del Centro.
2. Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
3. No ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. El uso de dependencias y servicios ofrecidos por el Centro y, por extensión, por el Organismo Autónomo de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres, dentro del horario y condiciones establecidas.
5. El mantenimiento de las condiciones de admisión.
6. Participación en la distribución y ejecución de las tareas y actividades propias del funcionamiento cotidiano del Centro.
7. Opinar y presentar sugerencias en pro del mejor funcionamiento de del Centro.
8. Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios especializados encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su normalización social.
9. Al secreto profesional de los datos de su historia personal.
10. A cesar en la utilización de los servicios o a la permanencia en el Centro por voluntad propia.

Artículo 22. Deberes de las mujeres acogidas.

1. El respeto de las normas comunes de convivencia y organización de la vida del Centro.
2. Ser responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos comunes.
3. Realizar las gestiones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal.
4. Respeto a los/as compañeros/as y personal adscrito al Centro, así como guardar el anonimato del resto de las mujeres atendidas.
5. Abandonar el Centro en el plazo señalado en la comunicación de salida.

Artículo 23. Normas de funcionamiento interno.

Las mujeres atendidas en el Centro IDRE deben:

1. Comprometerse a no tener contacto con la pareja maltratadora.



2. Comprometerse activamente en el Plan Individualizado de Recuperación previamente establecido entre el o la psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica de referencia, el equipo técnico del Centro y la mujer.
3. Respetar y cumplir los horarios de las citas individuales y de los talleres o grupos donde participen, así como de otras actividades que se programen.
4. Tener una adecuada higiene y apariencia personal.
5. Las mujeres que no tengan ingresos personales, el Centro podrá establecer ayudas económicas, en función de lo establecido en un procedimiento reglado y aprobado por el órgano pertinente del Ayuntamiento de Cáceres (Consejo Rector del O.A.U.P.).
6. No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de drogas.
7. No están permitidas las visitas, ni las estancias de otras personas distintas de las mujeres beneficiarias sin autorización previa de la persona responsable del Centro y teniendo en cuenta la voluntad de la mujer acogida.
8. Respetar y tratar adecuadamente el mobiliario y los utensilios del Centro.
9. En los casos en los que las mujeres deban ausentarse del Centro, estará condicionada al conocimiento previo por parte de la persona responsable del Centro.
10. La vuelta a su lugar habitual de residencia u otro lugar de residencia deberá ser conocido por la persona responsable del Centro, al menos con dos días de antelación; si se opta por la derivación a otro servicio deberá ser consensuada con el equipo técnico.
11. Responsabilizarse de la custodia de sus objetos personales, no haciéndose responsable el Centro de los robos, desapariciones, etc... que pudieran ocurrir.
12. Bajo la valoración del equipo técnico, se podrán establecer y aplicar normas específicas en función de la situación de la mujer.

Artículo 24. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las obligaciones y normas contempladas en el presente Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes.

1. Son faltas leves:
 - a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.
 - b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- 2- Se entenderá como falta grave:
 - a) El incumplimiento de normas de carácter interno.
 - b) El consumo y tenencia de drogas y/o ingesta abusiva de alcohol.
 - c) Las faltas reiteradas y frecuentes en las obligaciones, en las actividades y tareas programadas por el Centro sin previo aviso.



- d) La reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por los que se rige el Centro.
- e) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- f) La falta de respeto y consideración hacia el resto de las personas participantes y profesionales del dispositivo.

3.- Se entenderá como falta muy grave:

- a) Las agresiones físicas y/o psíquicas a otras mujeres que participan en el programa y al personal del Centro o cualquier personal que tenga relación con él.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuaria.
- c) Aquellas infracciones susceptibles de constituir una infracción penal.
- d) La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.

Artículo 25. Sanciones.

Las sanciones podrán ser leves, graves o muy graves. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias personales, intencionalidad, reincidencia y trascendencia de la infracción.

- a) La sanción leve consistirá en una amonestación efectuada por la persona responsable del Centro.
- b) La sanción grave consistirá en apercibimiento formal por escrito, efectuado por la persona responsable del Centro y, en su caso, por la Coordinación técnica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de usuaria.
- c) La sanción muy grave consistirá en apercibimiento formal por escrito efectuado en los mismos términos que en el apartado b), y dará lugar a la pérdida de la condición definitiva de usuaria.

Con anterioridad a la imposición de cualquier sanción, siempre se dará audiencia a la interesada.

Artículo 26. Conflictos y desacuerdos.

Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de cualquiera de las acciones del programa o las derivadas por la aplicación del régimen disciplinario, serán resueltas con mediación del personal técnico responsable del programa, de forma armónica y consensuada. En los caso que ello no sea posible, la responsabilidad última de la resolución del conflicto recaerá en la Coordinación técnica de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 27. Abandono del programa.

La salida forzosa de la mujer acogida se acordará por el Equipo Técnico del Centro. Asimismo, toda mujer acogida podrá decidir libremente el abandono del programa.



CAPÍTULO QUINTO: DEL FUNCIONAMIENTO.

Artículo 28. Reuniones.

Se establecerá un sistema de reuniones semanales del Equipo Profesional para la valoración de la intervención y para el seguimiento de los casos, en la que participará, además, un miembro del equipo multiprofesional del Dispositivo de Acogida de larga estancia y, si procede, el o la profesional del Punto de Atención Psicológica de referencia.

Artículo 29. De la derivación desde otros recursos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

La participación de las mujeres en el programa del Centro IDRE sólo podrá formalizarse cuando éstas sean derivadas desde cualquiera de los Puntos de Atención Psicológica o de los Dispositivos de Acogida de la Red.

Artículo 30. Del seguimiento y continuidad de las intervenciones realizadas por otros dispositivos.

En cualquier caso, las mujeres participantes en IDRE deberán ser atendidas por el Punto de Atención Psicológica de Cáceres, y una vez finalizada su participación en el programa de tratamiento, serán derivadas al Punto de Atención Psicológica de referencia que deberá realizar, al menos, un seguimiento posterior a la intervención y, en su caso, proceder al alta terapéutica definitiva.

Artículo 31. De los informes psicológicos.

Las usuarias del Centro IDRE tienen derecho a recibir informes escritos acerca de la intervención que se haya sido realizada en este dispositivo, debiendo garantizarse, en todo caso, la protección de los datos que se incluyan en dichos informes.

Cuando los informes psicológicos sean realizados a petición de instituciones u organizaciones, las usuarias tendrán derecho a dar su autorización (a excepción de una petición del ámbito judicial), ser conocedoras del contenido y tener una copia de dicho informe.

Artículo 32. De los informes de Identificación de las situaciones de violencia de género.

El Centro IDRE, en la medida en que la normativa vigente lo autorice, es un dispositivo competente para la emisión de informes acreditativos de la condición de víctima de violencia por razón de género a los efectos previstos en la legislación administrativa correspondiente.

Los informes de tal naturaleza que le sean requeridos, deberán garantizar la imparcialidad, objetividad y protección de datos de carácter personal, deberán ser, en todo caso, remitidos a la Coordinación de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, debiendo expedirse el correspondiente certificado por el órgano o persona con competencia del Instituto de la Mujer de Extremadura o de la Consejería competente por razón de la materia.

**Artículo 33. De la participación con el resto de dispositivos y programas de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.**

Los/as profesionales del Centro IDRE deberán:

- Participar en todas las actividades de formación y discusión que se organicen desde la coordinación de la Red.
- Participar en todas las actividades organizadas desde la Red.
- Participar en reuniones periódicas con el resto de los profesionales de la Red, encaminadas a consensuar criterios y pautas de evaluación e intervención comunes.
- Cumplimentar los instrumentos informáticos de aplicación en la Red, así como la documentación que se le demande desde la oficina de coordinación

CAPÍTULO SEXTO: DE LA ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.**Artículo 34. Personal del Equipo del Centro IDRE.**

- a) Responsable del Centro
- b) Trabajador/a Social
- c) Psicólogo/a
- d) Educadores/as

Artículo 35. Sobre el Equipo Técnico.

- a) Composición:
 - Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Educadores/as
 - Podrán participar con pleno derecho en las reuniones del Equipo Técnico, los profesionales de los Dispositivos de Acogida de Larga Estancia.
- b) Funciones:
 - Valoración/Evaluación de mujeres atendida.
 - Establecer pautas de intervención en el Centro.
 - Propuesta y estudio de las intervenciones que han de reseñarse en el P.I.R de cada mujer.

Artículo 36. Funciones.

Son funciones del o la responsable del Centro:

- Supervisar el cumplimiento de las normas de funcionamiento de régimen interno del Centro por parte de las usuarias del mismo.
- Coordinar, supervisar y procurar la correcta organización y funcionamiento de los programas de intervención del Centro.

- Proponer las nuevas orientaciones que se estimen convenientes encaminadas al funcionamiento y organización de los programas de intervención y actividades del Centro.
- Establecer las relaciones de colaboración con el resto de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y de los servicios comunitarios, con objeto de dar cumplimiento a la finalidad y objetivos del Centro.
- Articular las sanciones y/o colaborar en la resolución en los casos de incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento y normas de régimen interno por parte de las mujeres participantes.
- Participar, como representante del Centro, en todas aquellas acciones que así se considere tanto por parte del Ayuntamiento de Cáceres, como de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género

Son funciones del trabajador/a social:

- Informar, orientar y asesorar a las mujeres en todos los trámites o recursos necesarios para tratar de buscar soluciones a su problemática.
- Realizar el seguimiento social de cada mujer, en coordinación con los distintos dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género y los servicios comunitarios pertinentes de la Comunidad Autónoma.
- Colaborar en las intervenciones sociales de carácter grupal, promoviendo el cambio de situación y el empleo del tiempo y mejora de la convivencia.
- Impartir los talleres de Educación para la Salud.
- Llevar a cabo otras intervenciones específicas para el desarrollo formal de los programas en su ámbito de competencia, así como apoyar otras actividades del programa.
- Participar en el Equipo Profesional del Centro IDRE y en el de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Son funciones del psicólogo/a:

- Llevar a cabo programas de intervención terapéutica individuales con las usuarias del Centro IDRE, tendentes a la toma de conciencia de su situación problema y aprendizaje de estrategias y pautas de acción respecto a la superación de su problemática específica.
- Apoyar la acción terapéutica o de otra índole que realicen los Puntos de Atención Psicológica de referencia u otros servicios de salud con los que de forma coordinada, si procede, se intervendrá conjuntamente.
- Llevar a cabo programas de intervención grupal con las usuarias del Centro IDRE, tendentes al entrenamiento en técnicas y estrategias de afrontamiento ante situaciones de estrés emocional, desarrollo de las competencias y capacidades personales y pautas de actuación para un cambio saludable respecto a sus estilos de vida.
- Llevar a cabo otras intervenciones específicas para el desarrollo formal de los programas en su ámbito de competencia, así como apoyar otras actividades del Centro.



- Participar en el Equipo Profesional IDRE y del Equipo Profesional de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Son funciones del educador/a de Acción Comunitaria:

- Llevar a cabo las acciones del Aula de Desarrollo Cultural y el Taller de Habilidades para la Organización de la Vida Cotidiana.
- Favorecer, cuando así se requiera, la adquisición de la titulación académica y laborar pertinente.
- Asesorar a otros profesionales del Equipo IDRE y de otros organismos que así lo requieran.
- Mantener contacto con instituciones y organismos que faciliten los procesos e formación y normalización.
- Llevar a cabo otras intervenciones específicas para el desarrollo formal de los programas en su ámbito de competencia, así como apoyar otras actividades del programa.
- Participar en el Equipo Profesional IDRE y en el Equipo Profesional de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Son funciones del educador/a del área de Desarrollo Cognitivo y social:

- Impartir el programa destinado al desarrollo de las competencias intelectuales de las personas atendidas en el Centro IDRE, tanto a nivel individual como en grupo.
- Ejercitar y desarrollar las aptitudes y capacidades intelectuales, para conseguir su potenciación u optimización, como parte de los programas de recuperación.
- Impartir el programa destinado al desarrollo de las habilidades y competencias sociales de las personas atendidas en el Centro IDRE, tanto a nivel individual como en grupo.
- Mantener Contacto con instituciones y organismos que faciliten los procesos de formación y normalización.
- Llevar a cabo otras intervenciones específicas para el desarrollo formal de los programas en su ámbito de competencia, así como apoyar otras actividades del Centro.
- Participar en el Equipo Profesional IDRE y del Equipo Profesional de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Son funciones del técnico/a ocupacional:

- Llevar a cabo las acciones del Aula de Desarrollo Emocional y el Taller de Habilidades de Pre-Ajuste Laboral.
- Llevar a cabo otras intervenciones específicas para el desarrollo formal de los programas en su ámbito de competencia, así como apoyar otras actividades del Centro.
- Participar en el Equipo Profesional IDRE y en el Equipo Profesional de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

**Artículo 37. Del Régimen disciplinario de las personas trabajadoras del Centro IDRE.**

Se considerara falta disciplinaria del trabajador/a del Centro IDRE, el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Reglamento, así como aquellas otras derivadas del Régimen Disciplinario establecido por la legislación a la que esté sujeta la administración de la que dependa orgánicamente.

Corresponderá a la administración competente, la aplicación del procedimiento sancionador que se derive de la posible comisión de infracciones de carácter administrativo.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 17/2013, de 5 de marzo, por el que se dispone el nombramiento por sustitución de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales". (2013040019)

La Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", establece, en su artículo 7, que el Consejo de Administración de dicha Empresa Pública se compondrá de nueve miembros, que serán elegidos con el quórum de los dos tercios de los Diputados de la Asamblea de Extremadura en cada legislatura, entre personas de relevantes méritos profesionales, y teniendo en cuenta criterios de pluralismo y representatividad política, así como la composición equilibrada entre hombres y mujeres. El Consejo de Administración será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y habrá de constituirse en el plazo de un mes desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Decreto de nombramiento de sus miembros.

En el apartado 5, letra f) del artículo 7 de la citada Ley, se incluye entre las causas de cese de los miembros del Consejo de Administración la siguiente: "A propuesta de cualquiera de los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea de Extremadura, con la posterior ratificación por el Pleno de la Asamblea de Extremadura, adoptada con la misma mayoría exigida para la elección de los miembros".

En este orden, Don Manuel Sosa Aparicio, que fue designado por el Pleno de la Asamblea de Extremadura a propuesta de la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Verdes-Socialistas Independientes de Extremadura (IU-Verdes-SIEx), en sesión de 26 de enero de 2012 —en sustitución de Dña. María del Carmen Hernández Mancha— y posteriormente nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Decreto 6/2012, de 27 de enero (DOE n.º 22, de 2 de febrero), ha sido cesado en sesión plenaria de 21 de febrero de 2013 (cumpliendo los trámites y las mayorías exigidas en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2008).

En la misma sesión, y a propuesta del Grupo Parlamentario Izquierda Unida (IU-Verdes-SIEx) se ha designado a Don Joaquín Antonio Paredes Diéguez para que, en sustitución de aquel, integre el órgano de gobierno de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Se ha certificado por el Pleno de la Asamblea con esa misma fecha, 21 de febrero de 2013, tanto la designación del candidato propuesto, como el cumplimiento de la mayoría requerida.

Tal y como dispone el artículo 4.3 del Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» el mandato del nuevo Consejero se extenderá hasta la conclusión de la Legislatura en que hubiera sido nombrado.



Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 5 de marzo de 2013,

DISPONGO:

Artículo único. Nombramiento de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

1. Nombrar a D. Joaquín Antonio Paredes Diéguez como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", de acuerdo con la elección realizada por el Pleno de la Asamblea de Extremadura.
2. El mandato del consejero designado se extenderá por el tiempo que corresponde a los restantes miembros del Consejo Asesor nombrados por el Decreto 246/2011, de 16 de septiembre.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Vicepresidenta y Portavoz de
La Junta de Extremadura,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2013. (2013060339)

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), dispone en el artículo 7.7 que "los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación".

Teniendo en cuenta lo anterior, por Resolución de 31 de enero de 2013, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 31, de 14 de febrero), se disponía la realización de dicho sorteo público en el tercer día hábil siguiente a partir de su publicación, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente (Plaza de España n.º 8, de Mérida), llevándose a cabo el día 18 de febrero de 2013.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de Personal Docente en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Único. Publicar las letras resultantes del sorteo público celebrado el 18 de febrero de 2013, para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que se constituirán en los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2013.

Primer apellido: UN.

Mérida, a 18 de febrero de 2013.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA ÁNGELES RIVERO MORENO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2013, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2013060341)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la Convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 13 de abril), el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23), I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (DOE 17 de noviembre de 2008), y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.



Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

- A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.
- A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no esta afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

- B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.



- B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002 de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado a ésta, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.
- C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:
- C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.
- C.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002 de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- C.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- C.4) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
- D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:
- D.1) Ser Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.
- D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicho informe será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

- E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- E.2) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- E.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7.^a de esta convocatoria.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

- F.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/ Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

G) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:

- G.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre licenciados, arquitectos, ingenieros superiores, diplomados y arquitectos e ingenieros técnicos.
- G.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.
- G.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijen en la convocatoria.



Solicitudes

Novena:

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del DNI, instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: <http://www.unex.es/concursos/>.

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.
4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.



5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 33,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctores y Profesores Colaboradores; y 25,00 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c 2099/0157/29/0070009160 de Caja Extremadura sita en la Avda. Sinforiano Madroño, n.º 6 de Badajoz, denominada "Uex. Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.
6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima:

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.



En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos — Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador — Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n., 06071 en Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de tres días hábiles siguientes de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Asimismo se podrán consultar en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>, sin que en ningún caso la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx., debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta:

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.



Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

Formalización del contrato

Decimosexta:

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del Acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.
2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bolsa de Trabajo

Decimoséptima:

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:



- a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
 3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

Norma final

Decimoctava:

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las Resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 20 de febrero de 2013.

El Rector,
PDF SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY
Vicerrector de Profesorado

**ANEXO I****BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO
CONTRATADO EN LA UEX**

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores siguiendo el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,15	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,30	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,20	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

- (1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.
- (2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este computo estancias inferiores a 6 meses.



En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:6,0 puntos.

Sobresaliente:4,5 puntos.

Notable:3,0 puntos.

Aprobado:1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura: Añadir 2 puntos.

Premio de licenciatura:Añadir 1 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos

Premio Extraordinario:.....2,0 puntos.

Sobresaliente:1,5 puntos.

Notable:1,0 punto.

Aprobado:0,5 puntos.

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial

Matrícula de Honor:2,0 puntos.

Sobresaliente:1,5 puntos.

Notable:1,0 punto.

Aprobado:0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados:.....Añadir 0,5 puntos.



d) Grado de Doctor

Premio Extraordinario:.....7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude":.....5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto:3,0 puntos.

Notable:2,0 puntos.

Aprobado:1,0 punto.

Doctorado europeo:Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:3,0 puntos.

Sobresaliente:2,25 puntos.

Notable:1,5 puntos.

Aprobado:0,75 puntos.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) Experiencia docente universitaria

Tiempo completo:.....1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo:.....0,4 puntos/año.



Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos(máximo 1 punto/año).

De carácter universitario:0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario:0,025 puntos/crédito.

d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:
0,5 puntos/tramo.

e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria:0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria:0,05 punto/crédito.

f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros:hasta 1 punto/contribución.

Capítulos de libro:hasta 0,5 puntos/contribución.

Artículos, manuales y otras obras con ISBN:hasta 0,25 puntos/contribución.

g) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador principal:0,50 puntos/proyecto.

Como investigador secundario:0,25 puntos/proyecto.

h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones:0,25 puntos/año.

i) Coordinador de titulación:1 punto/año.

j) Coordinador de prácticas externas:0,25 puntos/año.

k) Por menciones o premios a la calidad docente:1 punto/mención.

l) Organización de cursos y seminarios

Ámbito nacional:0,1 puntos/evento.

Ámbito internacional:0,2 puntos/evento.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEX:1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales:1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación:0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.



- b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

- c) Publicaciones de carácter científico:

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

- c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional:de 2 a 4 puntos.

Edición de difusión internacional:de 3 a 5 puntos.

- c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional:de 0,5 a 1 punto.

Edición difusión internacional:de 0,75 a 1,5 puntos.

- c.3. Artículos en revistas científicas.

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice:0,2 puntos/artículo.

Dentro del índice:primer tercio del índice 2,4 puntos/artículo.

segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo.

tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional:de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.

Publicación de difusión internacional:de 1 a 2,4 puntos/artículo.

- d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales:hasta 0,50 puntos/ponencia.

Internacionales:hasta 0,75 puntos/ponencia.

- e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos

Nacionales:hasta 0,2 puntos cada uno.

Internacionales:hasta 0,4 puntos cada uno.



Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas:

f.1. Regionales:

Investigador principal:0,50 puntos/año.

Otros investigadores:0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador principal:0,75 puntos/año.

Otros investigadores:0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador principal:1,0 punto/año.

Otros investigadores:0,5 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación comités científicos u organizador de congresos:

Nacionales:0,25 puntos/congreso.

Internacionales:0,50 puntos/congreso.

i) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales:1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas:0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

j) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales:2,0 punto cada una (Máximo: 6 puntos).

Colectivas:1,0 puntos cada una (Máximo: 3 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.



OTROS MÉRITOS

- a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.
- b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.
- c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes:
 - Premio Extraordinario:.....7,0 puntos.
 - Sobresaliente o Apto "Cum Laude":.....5,0 puntos.
 - Sobresaliente o Apto:3,0 puntos.
 - Notable:2,0 puntos.
 - Aprobado:1,0 punto.
 - Doctorado europeo:Añadir 0,5 puntos.
- e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.
- f) Otros premios.

Asimismo, la comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal: _____
Tlfnos (Móvil): _____ (_____) Correo electrónico: _____	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____	
Clave/s: _____	

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación y el **Comprobante del abono de las tasas**.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- * Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- * Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- * Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- * Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- * Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- * Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- * Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- * Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- * Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- * Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



Universidad de Extremadura Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que este currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.



1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO:

Doc. nº _____

Categoría de Acreditación: _____ Fecha: _____

Campo de acreditación: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente:

Doc. nº _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS			
<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____



2.d) Grado de Doctor: **Doc. nº:** _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios: **Doc. nº:** _____

Curso	Fecha	Créditos	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Otras titulaciones: **Doc. nº:** _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

**3.- CURRÍCULUM DOCENTE****3.a) Experiencia Docente Universitaria:**

Doc. nº: _____

Puesto	Contrato (TP/TC)	Período	Duración (meses)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. nº: _____

Puesto	Contrato (TP/TC)	Período	Duración (meses)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.c) Cursos impartidos:**De carácter universitario:**

Doc. nº: _____

Título	Lugar	Año	Duración (créditos)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. nº: _____

Título	Lugar	Año	Duración (créditos)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

**3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación: Doc. nº: _____**

<u>Entidad evaluadora</u>	<u>Período evaluado</u>	<u>Nivel evaluación</u>
---------------------------	-------------------------	-------------------------

- 1.
- 2.
- 3.

3.e) Formación para la docencia: Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>
--------------	--------------	-----------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

3.f) Material docente y publicaciones docentes: Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	<u>Tipo publicación</u>
---------------	-------------	------------	-------------------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

3.g) Participación en Proyectos de innovación docente: Doc. nº: _____

<u>Proyecto</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Tipo de participación</u>
-----------------	--------------------------	------------------------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

**3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:** Doc. nº: _____

<u>Actividad</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.i) Coordinación de titulación: Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

3.j) Coordinación de prácticas externas: Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

3.k) Menciones o premios a la calidad docente: Doc. nº: _____

<u>Denominación</u>	<u>Institución</u>	<u>Año</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.l) Organización de cursos y seminarios: Doc. nº: _____

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.			
2.			
3.			
4.			

**4.- CURRÍCULUM INVESTIGADOR****4.a) Becas de Investigación****4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:**

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.3) Otras Becas de Investigación:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.b) Estancias subvencionadas:

Doc. nº: _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias en Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período) , emitida por el responsable del Centro de acogida.



4.c) Publicaciones

RESUMEN	
Libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional:	_____ libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ libros
Capítulos de libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional:	_____ capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ capítulos de libros
Artículos en revistas científicas	
1. En revistas de difusión nacional:	_____ artículos
2. En revistas de difusión internacional:	_____ artículos

4.c.1) Libros con ISBN: **Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN: **Doc. nº:** _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.c.3) Artículos en revistas científicas

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos.
Éstas se valorarán en el subapartado 4.d.)*

a) Revistas nacionales:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos: **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos: **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.f) Participación en proyectos de investigación: **Doc. nº:** _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas: **Doc. nº:** _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en comités científicos u organizador de congresos **Doc. nº:** _____

	<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

4.i) Participación en exposiciones de arte **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas **Doc. nº:** _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL **Doc. nº:** _____

Tipo de actividad	Fecha de Inicio/cese	Duración (meses)
-------------------	----------------------	------------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS **Doc. nº:** _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (12/13)**

Plaza: DL1905
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA

Área: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGIC.
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FACULTAD DE EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12.239,64
Complemento de Destino	6.742,68
C. Especifico General	371,04
Complemento de Homologación	1.861,68
Pagas Extraordinarias (2):	3.184,33

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María José Godoy Merino (Profesor Sustituto). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D^a Rosa María Puerto Suárez De Mendoza (Profesor Contratado Doctor). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D. Juan Manuel Moreno Manso (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D^a María Elena Felipe Castaño (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Manuel López Risco (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D. Francisco Cruz Quintana (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE GRANADA
Vocal: D. José Sixto Olivar Parra (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
Vocal: D. Luís Joaquín García López (Profesor Titular De Universidad). UNIVERSIDAD DE JAÉN

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (12/13)**

Plaza:	DL2168A
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación-	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/ 3 HORAS TUTORÍAS (Prácticas)
Departamento:	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área:	FISIOTERAPIA
Perfil:	PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE FISIOTERAPIA EN EL CENRO DE SALUD "SAN FERNANDO" DE BADAJOZ
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	Interino, hasta la incorporación del titular de la plaza (excedencia voluntaria)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Dolores Apolo Arenas (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D. Constantino Sánchez-Carralero López (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D^a María Nieves Gómez Trinidad (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D^a María Dolores Bueno Torres (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Rosa María Sánchez De La Fuente (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D^a María Soledad Borrella Domínguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D. Fernando Pimienta Rojas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D^a Berta Caro Puertolas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (12/13)**

Plaza: DL2176
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS (Prácticas)
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área: FISIOTERAPIA
Perfil: PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE UCI EN EL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ
Localización: FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Dolores Apolo Arenas (Profesor Colaborador). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D. Constantino Sánchez-Carralero López (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D^a María Nieves Gómez Trinidad (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D^a María Dolores Bueno Torres (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Rosa María Sánchez De La Fuente (Profesor Asociado). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D^a María Soledad Borrella Domínguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D. Fernando Pimienta Rojas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal: D^a Berta Caro Puertolas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se modifica la designación a la Entidad Colaboradora de la Administración, SAU (ECA) como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida. (2013060337)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Ignacio Blanco-Argibay Peña, en nombre y representación de la Entidad Colaboradora de la Administración, SAU (ECA), con domicilio en la calle Félix Fernández Torrado, 4 en Badajoz (Badajoz), ha solicitado la modificación de su designación como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida:

— Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Segundo. La Entidad Colaboradora de la Administración, SAU (ECA) fue designada como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida, mediante la Resolución de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio (DOE n.º 199, lunes, 17 de octubre), y modificada posteriormente por la Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se modifica la designación a la Entidad Colaboradora de la Administración, SAU (ECA) como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para Instrumentos de Medida (DOE n.º 56, miércoles, 21 de marzo).

Tercero. Para la designación como organismo autorizado de verificación metrológica la entidad solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica, publicada por Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria.

Cuarto. Examinada la documentación presentada junto con la solicitud se comprueba el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la directriz, incluso acreditación en los procedimientos para los que solicita la designación, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, en base al documento PE-ENAC OC I/185 y sus sucesivas modificaciones.

Quinto. Esta Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación básica reguladora del control metrológico de los instrumentos de medida está constituida por la Ley 3/1985, de Metrología, y sus sucesivas modificaciones, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida y la citada Directriz 1/2007, de 26 de noviembre.



Segundo. La ejecución de las verificaciones de estos instrumentos de medida se encuentran reguladas por:

- Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica.

Tercero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio es competente sobre el control metrológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial,

RESUELVO:

Primero. Designar a la Entidad Colaboradora de la Administración, SAU (ECA), en el ámbito territorial de Extremadura y sin carácter de exclusividad, como organismo autorizado de verificación metrológica de Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (clase I: capacidad máxima ≤ 2 kg con número de escalones de verificación ≤ 500.000 y clase II, III, IIII: capacidad máxima ≤ 300 kg con número de escalones de verificación ≤ 100.000), y dejar sin efecto las Resoluciones de 30 de septiembre de 2011 y 5 de marzo de 2012 de esta Dirección General.

Segundo. La presente designación tiene validez por un plazo de cinco años (21 de febrero de 2018), pudiendo ser renovada mediante la presentación de la solicitud por el organismo autorizado de verificación metrológica en el plazo de un mes anterior a la fecha de caducidad de la designación.

Tercero. En su actuación como organismo autorizado de verificación metrológica deberá atenerse en todo momento a lo dispuesto por la citada Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, y la Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica, así como a lo que disponga la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Cuarto. El organismo deberá mantener de forma continuada los requisitos que han servido de base para la presente resolución, informando a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de cualquier modificación que se produzca en el plazo de una semana. El incumplimiento de lo indicado en este apartado por parte de la entidad designada podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la cancelación de la presente designación mediante la oportuna resolución de revocación.

Quinto. Las actuaciones llevadas a cabo como organismo autorizado de verificación metrológica estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio. Con esta finalidad el organismo comunicará la realización de los ensayos a esta Dirección General con una antelación mínima de dos días.



Sexto. Durante el primer trimestre de cada año el organismo presentará ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior y las incidencias producidas.

Séptimo. El organismo informará con la suficiente antelación a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que la Entidad Nacional de Acreditación le vaya a realizar para la evaluación de su competencia técnica.

Octavo. El número de identificación asignado al organismo es: 14-OV-0004/02.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmá. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, a 21 de febrero de 2013.

El Director General de Ordenación Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobos, que consiste en la recalificación de suelo destinado a viario a suelo de uso dotacional. (2013060338)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Riobos no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo



que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 20/02/2013 y n.º de inscripción CC/4/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2012 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1125-2. (2013080773)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Avda. de Manoteras, 20 Edificio C, Madrid, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación Transformadora:

Tipo: Mixta (intemperie y cubierta).

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 63000.

Potencia total en kvas: 63000.

Emplazamiento: Ctra. Comarcal de Valdeobispo a Santibáñez el Bajo, km. 3.

Término municipal: Valdeobispo.

Finalidad: Ampliación de un transformador en Subestación.

Referencia del expediente: 10/AT-1125-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 28 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •



ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 59/12, en materia de comercio. (2013080632)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 5 de noviembre de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 59/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Sanción: Mil doscientos euros (1.200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 70/12, en materia de comercio. (2013080633)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 5 de noviembre de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 70/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Sanción: Mil ochocientos euros (1.800 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 82/12, en materia de comercio. (2013080634)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 5 de noviembre de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 82/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Sanción: Dos mil doscientos euros (2.200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 107/12, en materia de comercio. (2013080635)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 6 de noviembre de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D.ª Marian Spataru.

Último domicilio conocido: Calle Dr. Fleming n.º 1 de Solana de los Barros.

Expediente n.º: CI 107/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 118/12, en materia de comercio. (2013080636)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 28 de noviembre de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Joaquín Molina Bonaque.

Último domicilio conocido: Calle del Caracol n.º 22 de Grisen (Zaragoza).

Expediente n.º: CI 118/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 130/12, en materia de comercio. (2013080637)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 5 de noviembre de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Isidro Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: Calle Pedro de Valdivia de Navalmoral de la Mata Barros.

Expediente n.º: CI 130/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 179/12, en materia de comercio. (2013080639)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 16 de enero de 2013 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Pedro Saavedra Saavedra.

Último domicilio conocido: Plaza Rafael Alberti n.º 35 de Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: CI 179/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 178/12, en materia de comercio. (2013080640)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 5 de noviembre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Clemente Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 178/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Sanción: Mil quinientos euros (1.500,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 193/12, en materia de comercio. (2013080641)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 18 de diciembre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Clemente Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 193/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Sanción: Mil ochocientos euros (1.800,00 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 25 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º EC-06-09-0003-CE, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013080642)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención, de fecha 28 de noviembre de 2012, del expediente de ayuda para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa: Razón Aquí, SL.

Último domicilio conocido: Calle San Isidro n.º 5 de Badajoz.

Expediente n.º: EC-06-09-0003-CE.

Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención concedida al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede el plazo de 15 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 25 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 4 de febrero de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17477. (2013080715)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz, soli-



citando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: CT "Bienvenida_1", llegada línea aérea a caseta del CT.

Final: CT "Bienvenida_1" celdas SF6.

Términos municipales afectados: Bienvenida.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Longitud total en Kms: 4 x 0,025.

Emplazamiento de la línea: Traseras de Palomar, en las inmediaciones de la intersección de ésta con la carretera EX_202 de Valencia de las Torres a Segura de León en la localidad de Bienvenida.

Finalidad: Mejora de la infraestructura eléctrica para una mayor calidad del suministro eléctrico y garantizar su continuidad.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17477.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 4 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 7 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0515/10. (2013080631)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0515/10.

Acta n.º: I62010000118818.

Empresa: Rotomolding Products, SA.



CIF: A06357198.

Domicilio: Polígono Los Varales, n.º 43 (06220 Villafranca de los Barros).

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Sanción: Cuatro mil euros (4.000,00 €).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Extremadura núm. 43 de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 7 de febrero de 2013. La Directora General de Trabajo, M.ª DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 4 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 1126-12-50, en materia de carreteras. (2013080647)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación del acuerdo de inicio y el pliego de cargos del procedimiento sancionador n.º 1126-12-50 se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: D.ª Mariana Díaz Díaz.

Último domicilio conocido: C/ Marqués de Mirasol, 13, 45600 Talavera de la Reina (Toledo).



Expediente sancionador n.º 1126-12-50, seguido por los siguientes hechos: "Acondicionamiento de acceso mediante vertido de tierras sin autorización", en la carretera EX-118, pk 43+500, margen derecho.

Contenido del acuerdo de inicio y el pliego de cargos:

- Iniciación de oficio del procedimiento sancionador 1126-12-50 frente a D.ª Mariana Díaz Díaz.
- El hecho denunciado es presuntamente constitutivo de la infracción leve tipificada en el artículo 43.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- Dicha infracción es susceptible de ser sancionada con multa que oscila entre ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) y mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 euros), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 apartado primero, letra a) de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

Plazo máximo para resolución del procedimiento sancionador: 12 meses.

Instructora: María Guillén Llanos, Asesora Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, con sede en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., CP 06800.

Órgano competente para resolver: Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas de acuerdo con el artículo 47, apartado primero, letra b) de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 10 del citado Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se concede a la interesada un plazo de diez días hábiles para contestar el pliego de cargos y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El texto íntegro del acuerdo de inicio y del pliego de cargos se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 4 de febrero de 2013. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2013 sobre adaptación de vivienda para casa rural. Situación: parcela 214 del polígono 3. Promotor: D. José Antonio Izquierdo Regidor, en El Torno. (2013080646)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo



y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de vivienda para casa rural. Situación: parcela 214 del polígono 3. Promotor: D. José Antonio Izquierdo Regidor, en El Torno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 22 de enero de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de industria de fabricación de motores diésel, promovido por Deutz Spain, SAU, en el término municipal de Zafra. (2013080466)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de industria de fabricación de motores diésel, promovido por Deutz Spain, SAU, en el término municipal de Zafra (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.



Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 10.5. "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: La actividad consiste en la fabricación de partes, piezas y accesorios no eléctricos para vehículos a motor.
- Capacidades y consumos: Materia prima: Piezas en bruto de forja, aluminio y fundición.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 80040 del polígono 11, del término municipal de Zafra. (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Dependencias superficie construida (m²).

Nave de producción.

Nave de engranajes.

Nave de montaje.

Nave de rodaje.

Nave de bielas.

Oficinas planta 1ª.

Oficinas técnicas.

Taller de mantenimiento.

Zona de depuración y residuos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 1 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza. (2013080463)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo, de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en base a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 1 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO
RESOLUCIONES

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC11/141	CARLOS RAMOS DAVILA	5669812-J	Pza. de la Constitución, 3 – 13400 – Almadén – C. Real	GRAVE	91.15	602 euros
BC11/324	MANUEL BARQUERO GODOY	33987129-K	Rabanero, 25 -06400 – Don Benito	GRAVE	86.1.27	251 euros

• • •



ANUNCIO de 12 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 868/11/SSA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2013080618)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del recurso de alzada, recaída en el expediente n.º 868/11/SSA, cuyo titular es La Calle González Haba, CB, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, por la que se resolvió desestimar el recurso interpuesto contra la resolución del citado expediente adoptada por el Director General de Agricultura y Ganadería y en consecuencia confirmar íntegramente el porcentaje de reducción aplicable obrante en la resolución recurrida, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura según lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.ª GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2013 sobre notificación de informe de evaluación en el expediente n.º 1556/12/SSA, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2013080619)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del informe de evaluación del Jefe de Servicio de Producción Agraria, de 17 de diciembre de 2012, en el expediente n.º 1556/12/SSA, a D.ª Mirta González García, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 13375/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013080622)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 8 de enero de 2013, recaído en expediente con n.º 13375/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Víctor Manuel Ganivet Vara, con NIF n.º 08860934T, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Doblados, 29, en el término municipal de Badajoz de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Comprobado en su expediente n.º 13375/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, que ha caducado el certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación.

Supone el incumplimiento del artículo 14 punto 2 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a D. Víctor Manuel Ganivet Vara con n.º de expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica n.º 13375/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0033/E, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica. (2013080624)

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 4 de enero de 2013, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 0033/E abierto a nombre de Piensos y Servicios Agropecuarios Caballeros, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 27 de febrero de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Evaluación ambiental energética y económica del aprovechamiento energético mediante carbonización en procesos discontinuos de la biomasa forestal". Expte.: 1355SE1CT178. (2013080771)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1355SE1CT178.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Evaluación ambiental, energética y económica del aprovechamiento energético mediante carbonización en procesos discontinuos de la biomasa forestal.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 63.388,43 euros.

IVA (21 %): 13.311,57 euros.

Importe total: 76.700,00 euros.

Anualidades:

201376.700,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfono: 924 002153.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 25 de marzo de 2013.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 1 de abril de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 8 de abril de 2013 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 23 de abril de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEDER-Cooperación Transfronteriza, eje 3: Cooperación y gestión ordenación del territorio y accesibilidades tema prioritario 43: Eficiencia energética, cogeneración y gestión energética, Porcentaje de cofinanciación: 75,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 27 de febrero de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 13 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de incautación de fianza en el expediente n.º 1205-12-13. (2013080638)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio sobre procedimiento para la incautación de fianza definitiva y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Nº. Expte.	Asunto	Destinatario
1205-12-13	Incautación de fianza para responder por contrato de obras.	Alonso Jiménez, SL



El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, núm. 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 13 de febrero de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 11 de febrero de 2013 sobre notificación del expediente n.º 1113/07, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2013080614)

Intentada por parte de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de Don Francisco José Hinchado Jerez y Doña Ana María Hernández García, no se ha podido practicar notificación en relación con el expediente número 1113/07. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Dirección General de Política Social y Familia, en Mérida, avda. Reina Sofía, s/n., o bien contactar por teléfono en los números 924 008 800/01/02 ó 901 400 550.

Mérida, a 11 de febrero de 2013. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por el que se efectúa corrección de errores del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del servicio de "Realización de determinaciones analíticas por laboratorios externos para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GSE/05/1113006479/13/PA. (2013060402)

Mediante Resolución de 20 de febrero de 2013 de la Gerente de las Areas de Salud de Cáceres y Coria se realiza corrección de errores al Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente GSE/05/1113006479/13/PA, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el número 37 del Diario Oficial de Extremadura, del 22 de febrero de 2013, que puede descargarse del Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<http://contratacion.gobex.es>)

Habiendo tenido lugar el envío de la modificación al DOUE el 20 de febrero de 2013, el nuevo plazo para la presentación de ofertas será hasta el día 1 de abril de 2013.

Cáceres, a 20 de febrero de 2013. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, M.^a DEL ROSARIO PÉREZ CARBONELL.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE

ANUNCIO de 12 de febrero de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2013080678)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Hinojosa del Valle, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluida la de evaluación medioambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo se acordó suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Hinojosa del Valle, a 12 de febrero de 2013. El Alcalde, JUAN DURÁN LÓPEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es